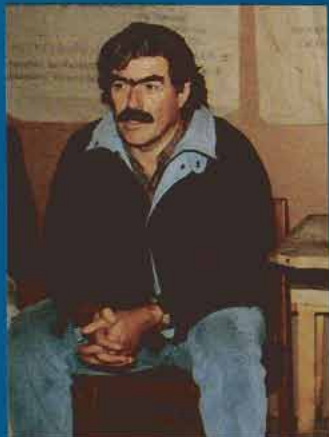


José Bengoa C.

QUINQUEN
100 Años de Historia Pehuenche



José Bengoa, profesor, especializado en asuntos campesinos e indígenas. Ha escrito entre otros libros, *Historia del Pueblo Mapuche, Historia Social de la Agricultura Chilena (2 tomos)*. Actualmente es Director de la Comisión Especial de Pueblos Indígenas.

QUINQUEN

Cien años de historia pehuenche

José Bengoa

QUINQUEN

Cien años de historia pehuenche

© José Bengoa

© Ediciones ChileAmérica CESOC
Esmeralda 636, Santiago

Diseño portada: María Luisa Jaramillo

Inscripción N° 82545 de abril de 1992

Impreso en: LOM Ediciones Ltda.

Germán del Sol 2097, Santiago

IMPRESO EN CHILE / PRINTED IN CHILE

Indice

Introducción	9
Capítulo I	
Quinquén: tierra de refugio	13
Capítulo II	
Los títulos de merced	39
Capítulo III	
Los títulos de propiedad	49
Capítulo IV	
El litigio por Quinquén	63
Capítulo V	
Quinquén y las araucarias	83
Capítulo VI	
El comodato precario	93
Capítulo VII	
El gobierno y Quinquén	103
Capítulo VIII	
El precio	129
A manera de final	135

Han regresado los caciques y mocetones que fueron a la capital con el objeto de conferenciar con S.E. el Presidente de la República. Son cinco caciques y diecinueve mocetones. Ayer pasaron a la Intendencia para pedir pasaje libre hasta Lebu, de cuyo puerto se trasladarán a lomo de bestia.

Uno de los caciques que venía cuidado por "un hombre de respeto", dijo que se les quería quitar sus terrenos. "Lo que es muy malo", puesto que ellos "habían prestado servicios al gobierno y también ofrecido tierra para edificar una iglesia". Somos hombres de paz, agregó otro, y obedecemos a Santa María, "nuestro aliado".

Estos caciques y mocetones hombres de paz partirán en el vapor del sur a Lebu.

El Ferrocarril de Santiago, el 21 de octubre de 1883.

Ayer llegaron hasta esta ciudad miembros de la familia Meliñir, los comuneros sobre quienes pesa el desalojo, quienes se entrevistaron con el Intendente, indicaron que todos los mapuches se encuentran concentrados bajo una ramada donde llevan cinco días a la intemperie, a la espera de una respuesta satisfactoria de las autoridades.

El Mercurio de Santiago, el 5 de febrero de 1992.

Introducción

Quinquén ha puesto el tema indígena en la conciencia nacional. Ha inaugurado el año 1992, en que se conmemoran los 500 años de la llegada de los europeos a América Latina.

El gobierno, dando una lección de ética, ha pagado seis millones de dólares por las tierras de Quinquén, para que allí vivan los pehuenches. Salvo unas pocas voces aisladas, el país humano y solidario ha aplaudido. Pero, ¿qué ocurrió en Quinquén?

Al igual que hace un siglo, cuando los caciques y moce-tones debían viajar en barco a la capital a reclamar sus tierras, a hablar con el Presidente de la República, hoy día, estos meses recién pasados, los Meliñir de Quinquén, los pehuenches, viajaron innumerables veces, cruzando a lomo de bestia la cordillera, tomando un bus en Lonquimay y llegando a la capital a reclamar por sus tierras. La historia indígena es una larga historia.

Al igual que en la colonización de América, en Quinquén se enfrentan dos lógicas. La lógica de los primeros ocupantes, poseedores ancestrales de tierras, habitantes de siempre en este continente, y la lógica jurídica de quienes poseen su propia legalidad y la fuerza para hacerla respetar.

Quinquén es una larga historia. Poco conocida. En este pequeño libro trataremos de explicarla con detalle, mostrando

antecedentes, documentos, que permitan entender mejor la situación.

Quinquén ha significado un grave asunto para el gobierno democrático, de transición, y en definitiva para el restablecimiento de la democracia en Chile. Si bien es cierto que el caso venía ventilándose en los Tribunales desde hacía mucho tiempo, fue justamente una vez asumido el gobierno democrático que la Corte Suprema dictó un fallo en contra de la comunidad pehuenche por comodato precario, lo que obligaba a ejecutar esa orden desalojando a los pehuenches del predio de Quinquén. Los pehuenches aparecen como ocupantes ilegales.

El concepto de "ocupantes ilegales" ha recorrido la historia de Chile. Frente a títulos de propiedad establecidos según la legislación nacional, los ocupantes ancestrales, o colonos, o diversas personas que con anterioridad a la constitución de la propiedad se instalaron en esos parajes, aparecen como "ocupantes ilegales". Es la historia de Aysén durante todo este siglo fue la historia de la Araucanía durante el siglo pasado y comienzos de éste, es, en fin, la larga historia de la constitución de la propiedad en el territorio nacional.

La legislación chilena posee un grave vacío en esta materia. Después de emitido el fallo por la Corte Suprema, no existe otro argumento jurídico que emplear. Es por ello que el gobierno inició conversaciones directas con los propietarios de los títulos de dominio del predio Quinquén, para adquirirlo. Existía la posibilidad de dictar una ley especial para la expropiación de estos terrenos. Sin embargo, para ello se requería de una mayoría parlamentaria que la Concertación de Partido por la Democracia no posee. Es por ello que se presentó la ley al Congreso Nacional sin que haya avanzado demasiado en la Cámara de Diputados. El gobierno demostró un claro interés

en resolver este complicado asunto; sin embargo, se encontraba ante enormes dificultades dado que la empresa ponía un precio absolutamente fuera de toda proporción —como se verá en este libro—, para la venta en forma directa de los predios Quinquén y Galletué, de aproximadamente 40 mil hectáreas.

El asunto de Quinquén está también relacionado directamente con la conservación de uno de los árboles más antiguos tanto de Chile como del mundo: la araucaria. Los pehuenches se autodenominan así por ser los hombres que viven del fruto del piñón que entrega la araucaria; *pehuén* significa la araucaria y su fruto, *che* significa gente, *pehuenche* significa, por lo tanto, los hombres de los pehuenes, de las pehueneras, de las montañas donde viven las araucarias. En la zona en disputa se encuentran los últimos grandes bosques de araucaria. Concretamente en el fondo del valle de Quinquén que ha comprado el gobierno se encuentra uno de los bosques más antiguos del mundo, uno de los bosques más hermosos de araucarias, que ha sido protegido por la familia Meliñir de la corta indiscriminada. En la mayor parte de los campos y montañas de Lonquimay hoy día ya no quedan pehueneras, las que han sido cortadas por las compañías madereras.

Tras el litigio de Quinquén se encuentran, así, los fuertes intereses en torno a la conservación de la araucaria o a su explotación por parte de las empresas madereras. Como veremos en un capítulo en este libro, la discusión en torno al corte de las araucarias llevó a un largo proceso de la Sociedad Galletué, propietaria de los fundos Galletué y Quinquén, contra el Fisco, por medio del cual el Estado tuvo que indemnizar en forma muy onerosa a dicha empresa.

Quinquén plantea, por lo tanto, dos grandes problemas que hoy día preocupan a las sociedades modernas de la mayor

parte del mundo: el problema de las poblaciones originarias, y el problema de la conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Es por ello que en Quinquén se está jugando, también, el estilo y modo de desarrollo que el país quiere llevar a cabo. La eliminación de los pehuenches en Quinquén, junto con la puesta en explotación de las araucarias, habría significado el triunfo de un modelo de desarrollo donde los aspectos humanistas no están tomados en cuenta y donde el cuidado del medio ambiente y la protección de la flora nativa nacional no es un valor que tenga una prioridad importante frente al lucro económico.

Quinquén es hoy día un símbolo. Son personas concretas que, si hubieran sido expulsadas, no habrían tenido dónde vivir. Son los más hermosos bosques de nuestro país. Nuestros hijos, y los hijos de nuestros hijos, tienen derecho a conocer esos bosques de araucaria que poblaron buena parte de las cordilleras de nuestro país.

Capítulo I

Quinquén: tierra de refugio

Quinquén está ubicado en la comuna de Lonquimay. Es una zona cordillerana donde nace el río Bío Bío, de dos lagunas de gran hermosura, denominadas Galletué e Icalma. Para llegar a esos apartados lugares se sube por un camino que va por el pueblo de Curacautín, que cruza una cordillera, la cordillera de Las Raíces o cordillera de Lonquimay, y llega a numerosos valles cordilleranos muchos de ellos de cierta altura. Uno de ellos es el denominado valle de Quinquén.

Para llegar a Quinquén se requiere no sólo cruzar la cordillera donde está ubicado el volcán Lonquimay, sino posteriormente cruzar la cordillera de la Fusta, que es otro cordón cordillerano ubicado en la zona. Así se llega a un valle cuyos suelos están compuestos de arenisca negra producto de las erupciones volcánicas y cuya vegetación son matorrales, quilas, colihues, bosques de lengas y de coihues y, en las partes altas de los cerros, las araucarias. Quinquén se cubre de nieve durante el invierno. Los antiguos nos cuentan que era tanta la nieve, que allí no se podía vivir durante esos meses. Los cambios climáticos que ha habido no sólo en Chile, sino en el mundo, han conducido en los últimos treinta a cincuenta años a que la nieve caída durante el invierno sea menor y, por lo tanto, se pueda vivir allí en esos meses.

Como se puede observar, la región es geográficamente de difícil acceso y antiguamente era un lugar donde muy pocas personas llegaban. Es por ello que se la utilizó durante quizás siglos como lugar de refugio para las familias indígenas que estaban sometidas a la presión de la colonización y la conquista.

Quinquén significa en lengua mapuche "lugar de refugio".

Quinquén en la "pacificación" de la araucanía

Mucho se discute el origen de las familias que hoy día habitan Quinquén. En la memoria oral que conserva la familia Meliñir se recuerda que algunos de los abuelos venían de la zona de Victoria, es decir del Valle Central, y otros venían desde el lado argentino. Lo que importa destacar es que en esos años de la ocupación de la Araucanía, tanto por parte del ejército chileno como del argentino, los mapuches fueron arrinconados y buscaron refugio en esos altos valles de la cordillera.

En el diario *El Ferrocarril* de Santiago del 12 de febrero de 1869, se señala que "Lonquimay es el punto en que se supone que los indios tienen reunidos sus familias y animales". Efectivamente en el sur se estaba produciendo un ataque por parte del ejército chileno contra las comunidades de los mapuches denominados arribanos o huelteches. El año 1868 ha comenzado una gran ofensiva por parte del ejército chileno dirigida por el Comandante Bulnes para atacar a las agrupaciones mapuches de la zona del Malleco.

El Mercurio de Valparaíso, del 6 de marzo de 1869 señalaba, que las tropas habían pillado "a un indio avecindado en Collipulli y llamado Lorenzo Maza", el cual "fue arrebatado en

uno de los pasados malones a la línea y llevado al interior por las hordas de Quilapán." Recordemos que don José Santos Quilapán era el cacique principal de los arribanos y el que dirigía la guerra contra el intento del ejército chileno de ocupar la Araucanía. El tal Lorenzo Maza, que había sido aprisionado por Quilapán, según cuenta el diario El Mercurio de Valparaíso, "les denunció la expedición del Comandante Bulnes que se preparaba precisamente en esos días. Entonces tomaron ellos la resolución de retirar sus ganados y sus familias al otro lado del río Cautín en donde se encuentran actualmente".

En un relato que poseemos de los Quilahueque, caciques antiguos de esa zona, se señala:

"Las familias arrancaban más lejos a la reducción de un pariente o la Cordillera de Lonquimay y Llaima. Cuando huía una familia, casi todos montaban a caballo, hombres, mujeres y niños. Como las mujeres andaban a caballo como los hombres, podían correr con facilidad. Los animales se arreaban adelante y detrás iba la gente montada. Muy pocos marchaban a pie. Algunas cosas quedaban escondidas en la montaña o enterradas para hallarlas a la vuelta."

El testimonio de don Juan Loncón de Traiguén nos recuerda también lo siguiente:

"Se arrancaron todas las familias más allá del río Cautín. Ahí estaban más seguros. No podían pasar los chilenos. Nahuelpán y todo esto quedó vacío. Se fueron arrinconando para el lado del Cautín. Después que pasaron 15 años y se fundó Lumaco volvieron. Me lo contaba mi abuelita que vivió todo eso siendo niña¹."

1. Estos relatos han sido recogidos y grabados por el autor.

Como se puede ver, ante la situación militar que ocurría en la Araucanía en esos años, las familias, las mujeres, los niños y sus ganados fueron buscando refugio en las altas cordilleras, en los valles, en los lugares donde no podía llegar el ejército chileno, que estaba procediendo a ocupar la Araucanía. Muchas de esas familias son las que llegaron a Quinquén y a Lonquimay. Allí se encontraron con las familias pehuenches que habitaban históricamente esos lugares y se juntaron en muchos casos con ellas. También llegaron familias que venían siendo arrinconadas por el ejército argentino desde las zonas del alto valle y Neuquén, familias pehuenches, o también familias mapuches del lado argentino, denominadas generalmente como puelches. Es por ello que en esta zona se juntan diversas vertientes de familias que vienen arrancando de la ocupación de la Araucanía que ocurría en esos años.

El desplazamiento de los pehuenches y pampas hacia Chile

En la Memoria del ejército argentino, denominada *Campaña de los Andes del Sur de la Patagonia*, escrita en 1882, se señala:

"Hoy, que nuestras fuerzas se han formado en línea de batalla en las puertas de Los Andes, hoy que vigilan los pasajes y boquetes más importantes, que el ejército descansa sus armas en San José, Llaima y Lonquimay que mañana fortificará para trazar la recta interandina verdadera de la República Argentina y de Chile, ésta mueve a su vez las masas guerreras al occidente, porque ha comprendido con ojo avizor la magnitud de los resultados obtenidos a las tribus de Reuque, Namuncura, Saihueque, Queupu, etc., porque ha visto llegado el día en que esos colosos del desierto no son para nosotros una pro-

cupación ni harán en un disturbio exterior bajar cuerpos de guardias nacionales a guarecer las pampas y las infinitas zonas al presente libres del pillaje, robo y el vandalaje. (págs. 83 y 84)."

El ejército argentino venía presionando a diversas tribus y grupos indígenas de la pampa hacia la cordillera; prácticamente los había llevado hasta el mismo límite de la frontera, cruzando incluso más allá de ella, lo que implicó una protesta del gobierno de Chile.

El coronel Urrutia (Gregorio Urrutia), Comandante en Jefe de las tropas chilenas en ese momento, envió una protesta que señala:

Por distintos conductos ha llegado a mi conocimiento que las avanzadas de las fuerzas de su mando [se refiere al mando del general Villegas, de la República Argentina] han traspasado la línea divisoria que separa a la República Argentina de la de Chile. Esto me ha obligado muy a pesar mío a dirigirme al jefe de las fuerzas de su vanguardia, haciéndole ver la inconveniencia de esta trasgresión, protestando al mismo tiempo a nombre del gobierno de Chile, como es de mi deber.

Esta avanzada del ejército argentino hizo huir a numerosos indígenas a través de la frontera. El mismo coronel Urrutia señala, carta dirigida al general Villegas, lo siguiente:

Se me asegura que éstos, en un número de 50 según unos, de 100 según otros y de mayor número según algunos, han venido a asilarse en nuestro territorio y, como usted debe suponerlo no puede menos que permitirseles ese asilo a condición que vivan sujetándose a nuestras leyes y abandonando para siempre su vida nómada, así como las depredaciones que han acostumbrado especialmente en esa República. Así lo han practicado, pero a mí no me

han bastado sus promesas, por cuya razón les he impuesto la condición obligatoria de residir al poniente de los fuertes que estableceré.

(págs. 84 y 85 de la Memoria del Ejército Argentino antes citada).

Como se ve, el coronel don Gregorio Urrutia acogió a los indígenas que venían huyendo desde la pampa argentina, empujados por el ejército de ese país. La condición que les puso era justamente no establecerse en la zona fronteriza, sino más al occidente de los fuertes que iba a construir.

Los fuertes que se establecieron en esa zona fueron principalmente los de Lonquimay, donde hoy día existe el pueblo que lleva ese nombre, y otros pequeños recintos que posteriormente fueron desocupados. Como se sabe, la ocupación de la Araucanía se realizó durante 1881, y el año 1882 se envió al teniente coronel don Martín Droully para expedicionar el interior de la cordillera, y específicamente el valle de Lonquimay. El coronel Droully escribió en Los Angeles una memoria donde relata en detalle esa expedición. Dice lo siguiente:

Desde el año 1861, los avances sucesivos de la frontera al sur del Bío Bío, se efectuaron por la costa y en el llano central, dejando la zona andina en poder de los indios insumisos, aumentando en número con los que huían de los territorios que se iban ocupando.

(Memoria que el Ministro de Guerra presenta al Congreso Nacional de 1882, Santiago, Establecimiento Tipográfico de la Epoca, 1882, pág. 341).

El propio coronel reconocía que el lugar que iba a expedicionar había sido el área de refugio de los indígenas.

En verdad esa zona presentaba condiciones excepcionalmente favorables para ese estado de insumisión; precedida de extensos bosques, surcada de valles profundos, rodeada de altas cordilleras que, nevadas en el invierno, aislan en esa época la mayor parte de su extensión²; proporcionan, además, en sus producciones naturales, alimentos como el piñón, el lanco y otros que permite al indio, en tiempos de guerra, vivir escondido en los bosques o salir a expedicionar con provisiones fácilmente reunidas. Pero la mayor ventaja de las que tenía este vasto territorio era su interposición entre las pampas argentinas y la Araucanía, que permitía a sus moradores participar en las correrías que hacían sus vecinos, tanto sobre la frontera argentina como sobre la chilena, manteniendo entre estas apartadas tribus el espíritu nómada y depredador; presentándoles facilidades de comunicaciones entre sí y perspectivas de refugio aparentemente inexpugnables, cuando sus propios territorios llegasen a ser sometidos a las respectivas autoridades.

A consecuencia del avance de la frontera argentina efectuada en 1879, los indios pehuenches se refugiaron en el lado occidental de la cordillera, parte de ellos sometieron al régimen legal y se dedicaron al trabajo en todos los fundos colindantes; mas, otros en gran número quedaron en los valles del alto Bío Bío, manteniendo desde allí hostilidades constantes, no solamente contra el ejército argentino destruyendo sus convoyes y a veces sus fuertes, sino que efectuaban unidos sus correrías en territorio chileno, ya en la Vega Larga de la provincia de Ñuble donde mataron bastante gente llevando muchas

2. En el diario *La Epoca* del viernes 26 de julio de 1991, se publicaba una crónica con el siguiente título: "José Meliñir, pehuenche: "La nieve es la única que nos defiende en Quinquén". página 16.

mujeres cautivas, ya ayudando en número de 300 al ataque del Fuerte de Temuco en la orilla del Cautín. (Id. anterior, pág. 242).

En este caso se refiere al ataque del Fuerte de Temuco realizado el año 1881, un vez fundada esa ciudad. Como es sabido, los mapuches se reunieron desde todas las localidades para atacar ese fuerte, lo que hicieron el 4 de noviembre de ese año. Fue el acto ritual final del largo período de independencia que vivió ese pueblo.

Continúa el comandante Drouilly señalando:

El ejército argentino, en su guerra contra los indios pehuenches y hostilizados por ellos, los persiguieron en varias ocasiones hasta 20 o más leguas en territorio chileno, verificándose combates serios los que creaban situaciones para las relaciones de ambos países.

Se refiere a lo que antes hemos señalado, según la carta transcrita del comandante Gregorio Urrutia.

La acción contra los pehuenches en 1883

En un parte de la comandancia de la Segunda Brigada de la 2ª División del Ejército argentino, despachado en Ulmary, en febrero 20 de 1883 y firmado por Juan Díaz, que dirigía ese

batallón, se señala el enfrentamiento sostenido en la frontera entre el ejército argentino y un grupo de 100 a 150 pehuenches. Dice:

El 17 temprano me puse en busca de la rastrillada³ la que encontré a las siete de la mañana observando al mismo tiempo dos fuegos de los indios.

Desde la noche anterior veía muchas quemazones y como los oficiales no venían estaba muy preocupado.

En circunstancias en que notaba que volvía la rastrillada que íbamos siguiendo, fui rodeado por 100 a 150 indios que en grupos de 20 o 30 iban saliendo de detrás de las lomas; haciendo acorralar las mulas tomé posesión de un médano, pues temía ser cargado por los indios, más éstos se limitaron a hacerme algunos tiros.

En vista de no ser atacado, retrocedí buscando puntos estratégicos para mi defensa hasta que lograron sacarme a un valle; entonces vimos gran polvareda que no dejaba duda que era gente que nos cerraba el paso de un arroyo que debíamos pasar.

Previendo encontrar allí muchos indios, me desvié a la derecha y notando que los indios amenazaban cargarme por retaguardia, tomé posesión de un arroyito seco que encontré a mi paso. En ese momento se presentó a mi flanco izquierdo un infante del ejército chileno con ban-

3. Se llamaba "rastrilladas" a los largos, y a veces anchos caminos de los mapuches, puelches y pehuenches, que cruzaban la pampa y la cordillera. La denominada "rastrillada de los chilenos" atravesaba cientos de kilómetros desde la misma provincia de Buenos Aires hasta Chile. Eran caminos donde no crecía el pasto ya que el pasar de los animales, y sobre todo los palos y postes de las rucas, y toldos, que eran arrastrados, hacían el efecto rastrillo que dejaba limpio el terreno.

dera de parlamento, mandé no hacer fuego, mas como viera que detrás de él venía una compañía de infantería en guerrilla y ocultándose y que la indiada me atacaba por retaguardia y teniendo en cuenta lo sucedido a otras comisiones, mandé romper el fuego, siendo yo el primero en efectuarlo.

Desde este momento se trabó un encarnizado combate, cargándonos por último los enemigos a la bayoneta hasta 40 pasos de nuestra débil posición, donde dejaron 7 muertos y algunos heridos que fueron recogidos por los indios poniéndose en retirada al trote.

El jefe de brigada, don Enrique Godoy, en su informe sobre estos hechos señala:

Por conducto distinto me he informado con certeza que los indios que tomaron parte en este combate han sido los pertenecientes al cacique Queupo, Painés y el capitanejo Nahuel y que el grupo de soldados era una compañía del ejército chileno comandada por el teniente don Domingo Rodríguez y el alférez Norambuena, que guarnece el fortín Lincura situado sobre la misma línea divisoria de aquella y esta nación. El combate ha tenido lugar a cinco leguas al oriente de aquel fortín y, según lo asegura el comandante Díaz, en territorio argentino.

Como se puede ver, hace solamente cien años atrás se estaban constituyendo las fronteras entre Chile y la Argentina en esa zona. Chile estaba recién ocupando esa región mediante fortines, y los indígenas mantenían una situación belicosa, defendiendo sus tierras y pertenencias tanto de los argentinos como de los chilenos.

La protección que daban las tropas chilenas a los indígenas que arrancaban desde Argentina condujo a una cierta alianza entre ambos, que se concretó en estos enfrentamientos

sostenidos en la frontera en el año 1882. Los destacamentos del ejército chileno detuvieron, en conjunto con los indígenas, las incursiones fronterizas. El mismo informe del comandante argentino señala:

Me aseguran que los indios de los caciques Queupo, Paineo y Nahuel, que han sido los más tenaces invasores de nuestras poblaciones fronterizas, habitan actualmente en la misma línea divisoria con la República de Chile, a vanguardia en sus fuertes y próximos al fortín Liencura de aquella nación, amparados por aquella guarnición, como queda comprobado y por consiguiente en plena libertad de pasar a nuestro territorio armados como están y continuar sus latrocinios y asesinatos salvaguardados en su residencia por los derechos vigentes que nos impiden penetrar para ellos⁴.

4. En el diario de marcha de la brigada del ejército argentino se deja anotado lo siguiente: "El 17 del corriente este jefe fue atacado en la laguna 'Icalma' por unos 100 o 150 indios y una compañía de infantería chilena. Los enemigos se presentaron al combate con bandera de parlamento, pero en disposición de combate; pues mientras los infantes chilenos hacían ondear una bandera blanca, los indios le atacaban por retaguardia. Aleccionado con los hechos análogos que han tenido lugar en esta campaña, el comandante recibió a balazos a los que le atacaban y después de un rediñísimo combate los enemigos se retiraron al trote, dejando siete muertos en el campo, y llevando algunos heridos. En poder de nuestras fuerzas quedaron seis rifles sistema Martin Henry, un quepi, algunos portamuniones y cinturón de cartuchera. Las pérdidas por nuestra parte son dos soldados muertos y un herido, todos del batallón 2°.

La versión que dió la prensa chilena, en la información del diario *El Ferrocarril*, fechada el 18 de enero de 1883, fue la siguiente⁵:

Hace como ocho días se sintió un sostenido fuego de fusilería en las inmediaciones de un volcán que dista cerca del Lonquimay, acompañado de mucho chivateo de indios. Poco después se supo lo que había sucedido que según la relación que un amigo hace en una carta particular es como sigue:

"En la tarde del día 9 apareció en ese lugar, que se llama Caribini, una fuerza como de unos 100 hombres del ejército argentino y como nuestros indios son tan valientes inmediatamente le mandaron un mensaje al jefe argentino para que se retirase del territorio chileno so pena de que si no querían hacerlo por bien, ellos se encargarían de ejecutarlo por la fuerza.

"A tal ultimátum contestó el expresado general que nada tenían que hacer con ellos y que hicieran lo que les conviniese. Otro mensaje hizo saber a los argentinos que iban a ser atacados el día siguiente y que se preparasen.

"Efectivamente, en la mañana del día 9 se presentaron como 100 indios ante las tropas argentinas en son de guerra; momentos después daban a la carga el chivateo, que sentí desde la laguna, y las tropas argentinas rompieron el fuego. El resultado del combate, según los indios que llegaban, fue que perecieron en la refriega cuatro caciques y unos 40 mocetones, ignorándose los que murieron después y la suerte de las familias que habitaban ese territorio".

5. El diario *El Ferrocarril* era en ese tiempo el periódico más importante de Santiago.

En los relatos que recuerda la familia Meliñir de Quinquén se encuentra uno muy parecido al aquí descrito. Contaba el abuelo de los actuales Meliñir que hubo una gran batalla con el ejército argentino, en la que habría participado el antecesor Meliñir. Con ello queda claramente demostrada la presencia de esta familia en la zona el año 1882. El recuerdo relata con vivos detalles lo ocurrido en esa batalla que, como es bien sabido, no aparece en la Historia de Chile escrita. Más aún, muchas personas que han escuchado esta historia han creído entender que se refiere a alguna batalla con el ejército chileno de ocupación de la Araucanía. Una vez más, el relato oral es fiel a la historia y concuerda con los documentos de la época.

Otro documento del 6 de marzo de 1883, publicado por *El Ferrocarril* de Santiago, se refiere también a los hechos de Lonquimay:

... a duras penas se ha conseguido no fueran en persecución del destacamento argentino. He ahí otra incidencia deplorable y que las fuerzas chilenas y argentinas deben a toda costa evitar, no dando origen con sus intempestivas reyertas, a que los indígenas intenten siquiera movimientos bélicos justificados de la fatal disidencia a la que ven a las fuerzas enviadas para someterlos. Persistiendo en tan funesto sistema, resultaría en definitiva que la empresa de ocupación se transformaría por completo, y lejos de seguirse campaña en contra de los indígenas, tendríamos que en cierto modo las fuerzas chilenas y argentinas en unión con los indígenas iban a combatirse mutuamente. (Editorial, pág. 2).

La ocupación de Lonquimay

Fueron estos hechos los que apresuraron la ocupación de los valles del Lonquimay por parte del ejército chileno. Señala en sus memorias el comandante Drouilly:

Por Decreto del 30 de noviembre último pasado se mandaron movilizar tres compañías de los escuadrones de guardias nacionales de Bío Bío, y se tomaron otras medidas conducentes a la expedición proyectada. El nueve de diciembre se acuartelaron las tres compañías, y gracias a las extraordinarias facultades militares de la gente de este país y la excelente organización e instrucción, pudo ésta salir el 28 del mismo mes en estado satisfactorio de disciplina e instrucción, como lo expresó el señor Inspector General don Cornelio Saavedra, quien tuvo a bien visitarla y dar algunas instrucciones al jefe al iniciarse la marcha anterior.

Se eligió la entrada por Renaico en la esperanza de llegar al centro de los valles antes que los habitantes pudiesen reunirse para tomar resoluciones de fuga o resistencia. Mas apenas la columna expedicionaria, después de tres días de marcha, bajaba la falda del Pichinitrón, cuando se divisaron humos en las cumbres que indicaban señales que a pesar de los numerosos rastros que se notaban y de verse a la distancia algunos indios, no se pudo comunicar con ellos, por cuya circunstancia no fue posible obtener datos sobre sus disposiciones ni informarlos del objeto verdadero de la expedición.

El 3 de enero, habiéndose establecido comunicaciones entre Contraco y Nitrito por medio de balsas en el Bío Bío, se tomó posesión del último de estos dos puntos para establecer allí la base de las excursiones posteriores.

Habiendo motivos fundados para creer que los indios se habían retirado al gran valle del Lonquimay al pie del volcán de ese nombre, fue preciso volver a cruzar el río Bío Bío a una jornada de Nitrito, para entrar a dicho valle por las alturas que dominan su costado occidental, a fin de evitar las dificultades que ofrece la entrada en su fusión con el Bío Bío. La operación de atravesar el río, habiendo sido laboriosa, resultó una demora que impidió llegar en la noche a Lonquimay. Fue preciso suspender la marcha, muriendo esa misma noche un sargento de la fatiga de la jornada y del pasaje del río.

Al otro día, 8 de enero, se siguió la marcha sobre el valle, dividiendo las fuerzas en dos columnas de cien hombres que debían abordarlo casi simultáneamente. Llegando a las alturas que dominan el llano orbitado, se pudo notar el gran movimiento de gente y para prevenir una gran concentración hostil o alcanzar a algunos indios antes que huyesen si el movimiento que se notaba era de retirada, se hizo pasar un destacamento de 30 hombres al mando del alférez Mellado para que detuviera el movimiento de los indios, mientras se efectuara el paso del río por toda la columna.

Entre tanto, la vanguardia, al salir al otro lado del río, se encontraba con pantanos y bosques que la dispersó y emergiendo al llano en ese orden resultó un encuentro en que hubo un soldado herido y un indio muerto; pero obteniéndose detener a algunos indios, por lo cual se supo que pehuenches y pampinos en número de 300 estaban más al interior, proponiéndose sorprender de noche a la división quitándoles sus caballos o retirarse al lado argentino si no lograban efectuar esa sorpresa. Después de una marcha de 12 horas, la fuerza llegó a la orilla de la laguna Galletué, cerca del portezuelo de Chui Chui, pero según toda demotración, los indios habían alcanza-

do a pasar a sus familias al otro lado encontrándose las chozas recientemente desocupadas, solamente se veían a distancia grupos de indios armados que en la noche rodaron el campamento en acecho para aprovechar cualquier descuido, contando que una fuerte lluvia que vino entonces a atormentar a nuestra cansada tropa, les proporcionase una ocasión de dar asalto, lo que fue frustrado por las buenas disposiciones tomadas por el mayor La Puente.

Habiendo llegado al confín del territorio sin poder pasar la frontera era inútil continuar en Galletué, por ignorarse si las tropas argentinas iban o no a efectuar su avance al sur, lo que habría obligado a los indios a someterse a una u otra autoridad.

En el mes de febrero, el señor Ministro de la Guerra en una expedición a la frontera aprobó la construcción del Fuerte Nitrito y la ocupación permanente de esas cordilleras. En consecuencia el 8 de marzo [1881] el que suscribe [comandante Drouilly] con fuerzas de relevo, se dirigió al fuerte indicado para activar su construcción y su abastecimiento para todo el invierno.

La instalación de los pehuenches en territorio chileno

Mientras se efectuaban los trabajos se regularizaba la situación de los jefes indígenas: Zúñiga⁶ Colicheo y otros, que habían venido a someterse, indicando a cada uno el valle de su residencia provisional, como otros situados a

6. Algunos indígenas adoptaban el nombre o apellido español en reconocimiento de algún capitán argentino o chileno con quien establecían relaciones de compadrazgo.

más distancia mantenían una actitud indecisa, se organizó una fuerza de cien indios amigos que fue hasta las inmediaciones del río Limay, demostrando a todos los caciques la conveniencia de una pronta sumisión a las autoridades respectivas para evitar expediciones posteriores que les serían fatales, debiendo efectuarse simultáneamente en ambos lados de la cordillera y que les ocasionaría por lo menos la pérdida total de sus animales.

La excursión de los indios, que duró un mes, no fue infructuosa; algunos de los jefes, Queupo, Morales y otros, contestaron que en la primavera vendrían a asilarse definitivamente en territorio chileno. Reuquecura con otros fueron posteriormente a someterse al Fuerte Roca [al lado argentino], en prueba de sumisión mandaron cautivos que habían tomado en el malón de la cordillera de Chile.

Y aquí el comandante Droully nos entrega una información extremadamente importante para el asunto que nos está ocupando. Como se ve, ha construido una serie de fuertes y ha llamado a los distintos grupos indígenas a establecerse en los diversos valles. Señala a continuación:

Los indígenas, como se acaba de expresar, se han sometido en su mayor parte en ambos lados de la frontera, lo que permitió a las tropas argentinas avanzar sus fuertes más al sur del río Agrio sin inconvenientes, cesando los actos de guerra en territorio chileno.

Aún, los que como Hauiquiñir, Paineo, Chenquel y otros que se han quedado alejados mandaron al fuerte la seguridad de no hostilizar la frontera argentina.

Debemos recordar, como se verá más adelante, en este texto, que la familia Meliñir que hoy día (1991) habita en

Quinquén pertenecía al mismo grupo de los Huaiquiñir, que son citados por don Martín Droully hace ya cien años⁷.

En la Memoria que el Ministro de Guerra presenta al Congreso Nacional de 1883 (Santiago, Imprenta El Progreso, 1883, pág. 350 adelante), se señala lo siguiente:

Al mismo tiempo [en que fundaba los fuertes] se repartían los indios auxiliares en todas direcciones con cartas para los principales caciques que observaban la división. Los indios, por su parte, se negaban a presentarse y fue preciso que el que suscribe [comandante Droully] con el ayudante Toro, pero sin escolta, fuese a buscarlos para que con esa prueba de confianza se disiparan sus recelos y viniesen enseguida en gran número al campamento.

Y continúa:

Los caciques, desde las primeras visitas, expresaban que se habían refugiado en territorio chileno para sustraerse a la persecución a muerte que les hacían los argentinos; pero que acababan de ser víctimas de asalto de parte de éstos en territorio chileno, habiendo perdido gran número de gente y que eso les hacía creer que los chilenos estaban también de acuerdo para su exterminio desde que dejaban de cometer esas matanzas en su tierra. Ese cargo fue fácilmente contestado por el hecho de haber mandado esta comandancia, repetidas invitaciones a Queuco para que se retirase con su gente al amparo del Fuerte Nitrito o que se presentara a alguna autoridad

7. Los apellidos mapuches prerreduccionales se regían por el sufijo, que denominaba generalmente a un animal. El prefijo cambiaba. Ñir significa "zorro" y Meli es "cuatro"; Meliñir es "cuatro zorros". Huayqui significa "aguzado" (se denomina también a la punta de la lanza); esto sería "zorro agudo".

chilena; pero siempre había contestado con evasivas, lo que autorizaba a considerarlos como alzados todavía y por consiguiente sin títulos para quejas contra el gobierno.

Y continúa más adelante este informe:

El 8 el mayor La Puente con sus dos compañías marchaba al "Llaima", adonde llegó el 10, encontrándose rodeado de indios en número de 400, que parecían dispuestos a atacarlo. Eran los caciques refugiados Namuncura y Reuque que en unión con los habitantes araucanos de ese precioso valle, suponiendo que la fuerza del mayor fuera argentina, se reunían para atacarlo en algún paso favorable. (pág. 351).

Como se puede observar de las citas aquí transcritas, eran cientos los indígenas, mapuches y pehuenches que de Argentina venían refugiándose en el territorio chileno. El informe señala:

En Lonquimay se citó a reunión general a todos los cabecillas indígenas de Alto Bío Bío para reiterarles nuevamente las condiciones de residencia en ese territorio, que quedaba al mando inmediato del comandante don Pascual Cid. (pág. 336).

Señala Martín Droully:

A la par que se perseguía con rigor a los indios que infringían las órdenes, se auxiliaba a los demás con algunos recursos, en cumplimiento de órdenes de usted. (pág. 354).

Como se puede ver, el ejército chileno daba alimentación a los indígenas que venían de la parte argentina, los establecía en los diversos valles y, por lo tanto, les dio las garantías

necesarias, transformándolos en ciudadanos chilenos con plenos derechos.

El relato del señor mayor La Puente que va a pacificar desde Lonquimay hasta el Llaima, descrito por el periodista corresponsal del diario *La Araucanía* del 17 de febrero de 1883, es muy interesante, ya que muestra la cantidad de personas que habitaban esos valles de la cordillera:

Llegamos a la elevada ribera del río Quillén el día 14 de enero de 1883, frente al volcán Llaima. En la noche hubo una alarma a consecuencia del encuentro de las avanzadas de los indios que venían a robar los animales pero a la vista de los soldados huyeron.

Al día siguiente continuamos nuestra marcha hasta el lugar donde el mayor señor La Puente designó para la fundación del Fuerte. Luego de nuestra llegada a este punto divisamos al otro lado del río indios que salían de los montes atraídos por la curiosidad de conocer a sus inoportunos y atrevidos huéspedes; entablaron diálogos parlamentarios con los nuestros y dos soldados lenguaraces . . . En un momento más tarde apareció como por encanto una turba considerable de indios ostentando unos la muestra de sus lanzas y sus rifles y otras demostraciones de las armas con que podían batirse. Esta avalancha venía al mando del cacique Colipán, quien se desprendió de sus fuerzas hacia nosotros con bandera de paz y en son de parlamento. Pero un espíritu tenaz y rebelde de desconfianza que les han inculcado los destrozos causados por los argentinos le detuvo sin atravesar el río a conferenciar con el señor La Puente, pues creían ver en nosotros a su terrible enemigo, hasta que al fin se les envió un emisario a entenderse con ellos y a hacerles desaparecer su fundada alarma. No obstante el cacique se erguía todavía halagado con encantadoras pero falsas

promesas. Tuvo que resolverse el jefe a atravesar el río con su ayudante el alférez don Higinio Vergara, que ayudando de esta manera establecía la paz y tranquilidad de los moradores de estos lugares incultos. Manifestaron al jefe su resolución de morir antes que ser invadidos otra vez por los argentinos y reducidos a mayor miseria.

Con tal objeto tenían 1.000 indios de a pie y a caballo armados de lanza y muchas avanzadas y destacamentos establecidos en los caminos.

. . . dijéronles también que el hambre los consumía y el señor La Puente se compadeció de ellos dándoles un poco de harina y otras cosas con lo que se retiraron henchidos de placer.

Al día siguiente volvió a presentársele la indiada en mayor número y armados de lanzas muchos de ellos, nos preguntábamos: ¿qué significa esto? . . . Luego supimos por sus correos que el cacique Tamunanca, llegado de Villarrica con su gente, deseaban conocer y conferenciar con nuestro jefe y después de algunas vacilaciones resolvieron pasar a nuestro Fuerte donde fueron recibidos atentamente por el señor La Puente y sus oficiales. Esta embajada se componía de los caciques Colipán, Namuncura, Millahueque, Carimán, Caripán, Calbucura, algunos hijos de otros y varios mocetones, hicieron relaciones muy largas acerca de sus descendencias tradicionales y manifestaron su gran contento por la generosa recepción que les hizo el jefe quien después de recibirlos con formalidad . . . acompañados del lenguaraz, anduviéronlos hasta el campamento ofreciendo garantías de amistad sincera y se retiraron altamente complacidos.

(*Diario El Ferrocarril*, del 17 de febrero de 1883, bajo el título de "Expedición Droully, Correspondencia", pág. 3)

Este texto es de gran interés, en la medida en que muestra que en ese parlamento se encontraban presentes los pehuenches desde el Alto Bío Bío hasta Villarrica reconociendo de esta manera la identidad o unidad pehuenche existente en toda la cordillera en ese ámbito.

La ocupación definitiva

El comandante Cid ha quedado a cargo de la relación con los indígenas pehuenches del Alto Bío Bío. El 14 de abril de 1883 el diario *El Ferrocarril* reproduce una información de Angol en que dice lo siguiente:

El comandante del Fuerte Lonquimay don Pascual Cid acaba de llegar a este pueblo y dice que todo está tranquilo en el interior.

Y agrega:

Los indios muy pacíficos y amistosos, con excepción de unos dos o tres del cacique Pedro que han venido a robar caballos al Fuerte. Estos individuos, a las altas horas de la noche, han atravesado a nado el río Lonquimay y conseguido introducirse en el recinto por la parte donde los guardias están más separados, pero no han conseguido su intento pues han sido sorprendidos consiguiendo escaparse por el mismo río.

Efectivamente, la mayor parte de los caciques habían establecido relaciones con los chilenos y habían aceptado los lugares en que el comandante Pascual Cid los había ubicado⁸. Sin embargo, el cacique Queupo se mantenía sin aceptar esta situación. En el diario El Ferrocarril del 11 de mayo de 1883, en las noticias que vienen de provincia, se entrega una información proveniente de Nacimiento en la cual se señala:

... los indios habían vuelto a sus correrías de robo y asesinato aconsejados por un cacique recién llegado a esas reducciones, Queupo, si mal no recordamos, el cual les hacía ver que no tenía por qué guardar sumisión a chilenos ni a argentinos. El comandante del Fuerte mandó a un piquete del escuadrón Santa Bárbara compuesto por 30 hombres con instrucciones de exigir del cacique Queupo la entrega de los animales reclamados y hacerle fuego si oponía resistencia.

El cacique contestó altaneramente que no entregaba ningún animal y que él no estaba sometido a ninguna autoridad como los otros indígenas y en consecuencia se puso en defensa como con 60 indios en actitud de atacar.

El resultado es natural, el alférez a cargo hizo desmontarse rápidamente a su tropa que venía armada de rifles Grass y embistió a balazos con la indiada, de cuya refriega resultaron muertos dos indios y el famoso cacique Queupo, cuya cabeza fue llevada al Fuerte para satisfacer al

8. Las fechas son coincidentes como se verá en el capítulo siguiente. El comandante Cid instala en Pedregoso a numerosos indígenas que venían de diversos lugares, entre ellos los Huayquillán y los Meliñir. El testimonio que se transcribe mas adelante, habla de 20 años de residencia permanente. La tradición oral de las familias de la zona coincide con esas fechas.

jefe del piquete argentino que se había quedado aguardando el resultado de la comisión del alférez [a cargo de la compañía]. En la tropa de Santa Bárbara no hubo novedad. Los indios apenas vieron caer a su jefe y a sus dos compañeros emprendieron la retirada y pasaron a arrear con sus animales y familias a fin de desalojar aquel paraje para refugiarse en otro lugar de la cordillera lejano al lugar de las tropas chilenas y argentinas y temiendo ser hostilizadas por éstas.

El jefe del piquete argentino quedó satisfecho del proceder del comandante del Fuerte a pesar de no haber logrado recuperar sus animales y se retiró sumamente complacido por la caída del cacique instigador de las tribus de Lonquimay.

Lo ocurrido se merece la aprobación del gobierno, afianzará naturalmente mucho más las buenas relaciones entre las tropas de aquende y allende la cordillera.

(pág. 2 de *El Ferrocarril*, del 11 de mayo de 1883).

Esta historia, que no se remonta al inicio de la Conquista, sin duda muestra la brutalidad de estas guerras. El trato dado a los indígenas que no reconocían el sometimiento fue de extremo rigor. Los hijos de estos caciques vivieron en el marco de la República durante este siglo, y los nietos y bisnietos son los actuales pehuenches que habitan esas montañas.

El resumen lo señala el propio comandante Drouilly:

Pero al concluir la relación de una expedición que puso fin a la última expectativa que tenían los araucanos y pehuenches de conservar su independencia, se debe expresar que, aun cuando ella no fue más que una muy larga excursión por lugares, a veces magníficos, impuso, en realidad, un gran sacrificio a la población de la provincia de Bío Bío, que habiendo ya proporcionado dos batallo-

nes al ejército y miles de voluntarios, tuvo que atender al mismo tiempo, con su guardia nacional, a la ocupación de la cordillera hasta los confines de Valdivia.

Esta comandancia, al manifestar ese hecho, debe agregar que en su difícil situación para improvisar una grande expedición en tan corto tiempo y tan reducidos elementos, lo deben principalmente al patriotismo y prudencia de los vecinos de esa provincia y a la abnegación de sus cívicos que, abandonando sus lugares que algunos no deberían volver a ver, prestaron un señalado servicio a su país concluyendo definitivamente en la inmoral cuestión de la Araucanía. Dios guarde a Ud.

Martín Droully.

(pág. 356 de la *Memoria de Guerra* de 1883).

Hemos querido detallar estos antecedentes, dado que la colonización de Lonquimay ocurrió hace exactamente 109 años. En las propias palabras del comandante Droully, fue el último momento de independencia de mapuches y pehuenches. Los hechos que hoy día se discuten en Quinquén provienen directamente de estas situaciones. Hace recién cien años atrás no existía propiedad en la zona de Lonquimay y recién el estado chileno se estaba haciendo cargo de ese territorio. Como se observa, los hechos actuales de Lonquimay tienen recientes orígenes. No estamos en presencia de territorios en que la propiedad se ha constituido hace siglos, como es el caso de

Europa o incluso el valle central de Chile. Las comparaciones que se hacen con Europa, el sistema europeo de propiedad, el código civil y las leyes que provienen de esos países olvidan este hecho histórico fundamental. Hace cien años en Lonquimay no había otra propiedad que la de los propios indígenas y ni siquiera estaba clarificada la demarcación del territorio chileno y argentino⁹.

El comandante Pascual Cid, a cargo de Lonquimay, instaló de hecho a las familias pehuenches, mapuche-pehuenches y pampas, que habían llegado años antes, o que vivían desde siempre en esos lugares. Era el año 1883. Pasaron veinte años hasta que llegara la Comisión Radicadora de Indígenas, instalando de derecho, de acuerdo a la legislación chilena, a los indígenas. La población era muy grande, como se ha visto, y la radicación fue muy parcial. Muchos quedaron sólo de hecho viviendo en esos valles montañosos del sur de Chile.

9. En un artículo editorial, el señor Hermógenes Pérez de Arce señalaba en febrero de 1992 que un señor francés le decía que Chile "no era un país serio", criticando justamente el caso Quinquén; el editorialista obviamente confunde la situación de propiedad de Francia con la del "Nuevo Mundo".

Capítulo II

Los títulos de merced

Las leyes de colonización de la Araucanía de 1866 establecieron el mecanismo por medio del cual se realizaría este proceso. Se radicaría a los indígenas entregándoles títulos de merced sobre una porción de tierras y el resto de las tierras resultantes se sacaría a remate público.

Entre 1866, en que por principal inspiración del coronel Cornelio Saavedra se dictaron estas leyes, hasta 1881, en que efectivamente se produjo la ocupación de la Araucanía, no se entregaron títulos de merced y sí se sacaron a remate algunas tierras ubicadas en la provincia de Malleco. A partir de la ocupación permanente de Temuco y toda la región, se estableció una Comisión Radicadora de Indígenas que comenzó a operar el sistema de colonización.

El procedimiento de radicación de indígenas fue aproximadamente como sigue: la Comisión Radicadora llegaba a un lugar donde habitaban indígenas y procedía a empadronarlos. Establecía el área ocupada permanentemente por esas familias, lo que implicaba determinar un área menor que el área realmente ocupada por la ganadería itinerante de las familias mapuches. Por lo general ocurría que se establecía el área donde las familias mapuches realizaban su agricultura relativamente estable, donde pastoreaban y guardaban su ganado. De esta manera se procedía a una "reducción del territorio" que cada

familia realmente ocupaba. Sobre ese espacio territorial se hacía un plano aproximado, sin establecer con claridad los contornos del terreno, ni esteros ni ríos, y se entregaba un título gratuito de merced. Es por ello que se les llamó "reducciones" indígenas.

En muchos casos los caciques se acercaban a las autoridades para solicitar su radicación. En los casos de los lugares más lejanos, o los caciques no sabían lo que sucedía, o la Comisión Radicadora demoró mucho en llegar, o en algunos casos simplemente no llegó.

En numerosas ocasiones ocurrió que las familias mapuches habían sido desplazadas por la guerra, como se ha visto en el capítulo anterior. En esos casos la Comisión Radicadora establecía a diferentes familias, muchas veces no emparentadas, en un mismo lugar, de manera arbitraria. Es lo que ocurrió en la zona de Lonquimay, y específicamente en las comunidades Pedregoso y Quinquén, que vamos a tratar en este capítulo.

A pesar de que el trabajo de la Comisión Radicadora fue bastante intenso y que se prolongó aproximadamente desde 1883 hasta 1920, muchos fueron los indígenas que no obtuvieron esa radicación, según el eminente investigador de la época, don Tomás Guevara. Cerca de un tercio de las familias mapuches no fueron radicadas; debieron vivir en las ciudades y seguramente fueron integrándose al resto de la población y hoy día no se diferencian de ella.

En la zona de Lonquimay prácticamente no existían caminos. En 1907 se realizó el "Censo de indios araucanos", el que arrojó un total de 101.118 personas. En Lonquimay se censó sólo a 999 personas (542 hombres y 457 mujeres). Es evidente que los encuestadores no alcanzaron a llegar a los valles más apartados. La Comisión Radicadora entregó títulos solo a

77.751 indígenas en todos los años que funcionó, dejando al resto sin ningún título reconocido por el Estado. Este es el origen de la existencia de familias que viven desde muchos años —antes de la colonización— en lugares que posteriormente se transformaron en propiedad particular, estableciéndose un litigio de derechos, como ocurrió en el Valle de Quinquén.

En resumen, entre 1883 en que el comandante Cid instaló a los pehuenches en los valles y 1906 en que a algunos de ellos le dieron títulos, los pehuenches vivieron en paz. Tenían sus animales, los iban a vender, compraban alimentos, recogían piñones, aguantaban el invierno en Pedregoso y subían con sus ganados a Quinquén cuando la nieve se derretía.

El cacique Paulino Hueiquillán recibe el título de merced

El 30 de mayo de 1906, en Temuco, la Comisión de Títulos de Merced a Indígenas entregó sus títulos al cacique Paulino Hueiquellán. Es importante analizar en detalle estos antecedentes, porque se trata del primer título en que el Estado reconoce la existencia en la zona de la familia Meliñir, hoy día ocupante del fundo Quinquén.

El título de merced señala:

En Temuco, a 20 de abril de 1906, ante la Comisión de Títulos de Merced a Indígenas, se presentó el indígena Paulino Hueiquellán solicitando para sí y 144 personas más de su familia el título de merced del terreno que poseen, denominado Pacunto Pedregoso de este Departamento.

Y continúa:

Justificó la posesión legal su calidad de indígena y la de los demás solicitantes y el no haber sido antes radicado en otro lugar, como el testimonio de Vicente Cid y de Juan Huaquenao.

Esos son los documentos que tenían que presentar los indígenas para ser radicados. El testimonio de Vicente Cid y Juan Huaquenao está fechado en Temuco el 20 de abril del año 1906, y dice:

En cumplimiento del decreto que antecede se examinó a los testigos Vicente Cid y Juan Huaquenao presentados por el indígena Paulino Hueiquellán, los que, juramentados y examinados separadamente, respondieron a la primera interrogación que es cierto y les consta por ser público y notorio y a la segunda por ser público y notorio también, que los conocen poseyendo el terreno más de siete años y más de veinte años, dice el segundo, el tal Huaquenao.

Este testimonio oficial significa que a lo menos hacía veinte años esas familias, entre las que se contaba la familia Meliñir, se encontraban ya en esa región.

A continuación, el título de merced establece con claridad quiénes eran las personas que formaban esta familia ampliada del jefe Paulino Hueique. Ahí podemos ver cuáles son los apellidos principales de ese linaje. Tenemos: Cayul, Cheuque, Peñillán, Piñalén, Pichilonao, Morales, Millaqueo, Cayuqueo, Calfuqueo, Caripán, Quinquipán, Purrán, Quidulef, Inal, Nahuel, Calfutrin y otros nombres y, como se señala en el segundo lugar después del jefe, Manuel Meliñir casado con Panchita Antiqueo, cuyos hijos eran Trureo y Millán. Manuel Meliñir va a ser el tronco de los actuales Meliñir de Quinquén.

En ese tiempo, los mapuches y pehuenches no utilizaban un apellido que se repetía de la misma forma en los hijos, necesariamente. Es por ello que, según el título de merced, el jefe se llama Paulino Hueiquellán, pero todo el resto de la familia tiene distintos apellidos, tales como los señalados anteriormente. Algunos de ellos eran parientes entre sí, otros no lo eran necesariamente. Por ejemplo, aparece José Calluqueo, casado con tres mujeres: doña Juana Paillao; la segunda, doña Luisa Paillao; y la tercera mujer, doña Luisa Cumilaf, la cual tiene un hijo de nombre Meliñir, lo que hace suponer que era su padrino el nombrado Manuel Meliñir. Lo mismo ocurre en varios otros casos, en que las distintas familias que están aquí señaladas en el título de merced están entremezcladas entre ellos.

Es interesante, y por eso lo hemos consignado, señalar que los apellidos aquí nombrados coinciden con los mencionados en el primer capítulo a través de los testimonios de los militares chilenos en el proceso de ocupación de la Araucanía; concretamente, por don Juan de Dios Nahuel, quien aparece en varias oportunidades en los relatos ya señalados en páginas anteriores; lo mismo el cacique Inal, el cacique Callul, etc., todos ellos radicados en 1906 en los valles de Pedregoso, Pacunto y, como vamos a ver más adelante, Quinquén.

Finalmente, vale la pena señalar lo siguiente:

Certifico que por Decreto Supremo N° 1.772 de fecha 15 de septiembre del presente año, su Excelencia el Presidente de la República aprobó la presente radicación. Temuco, 2 de diciembre de 1906.

Cabe señalar que don Manuel Meliñir Inañir se casó aproximadamente en 1910 con doña Sofía Ñanco Chahuina, probablemente proveniente de la comunidad Bernardo Ñanco

ubicada cerca de Lonquimay, por lo que la familia Meliñir tiene dos corrientes, de acuerdo a las dos esposas del tronco don Manuel Meliñir.

En definitiva, hay constancia plena de la presencia de don Manuel Meliñir junto a las familias pehuenches en la invernada de Pedregoso en 1906, con testimonios que señalan que a lo menos desde hacía veinte años a esa fecha ya estaban presentes en aquellos parajes.

Efectivamente todas estas personas que fueron radicadas en el sector de Pacunto, lo fueron en las invernadas que utilizaban en esos lugares. Las veranadas, es decir, valles de mayor altura que se cubren de nieve durante el invierno, fueron dejadas fuera de los títulos de merced. El cacique Huaiquellán pidió, años después, la ampliación de su título de merced originario a las veranadas, cuestión que no prosperó¹.

Esta combinación entre terrenos de altura y terrenos de pastoreo para mantener el ganado en el invierno es tradicional y lo que ocurrió en esa época fue que la Comisión Radicadora estableció a los indígenas sólo en sus terrenos de invierno. La demostración de ello es que un año después, esto es en 1907,

1. Lamentablemente no poseemos los documentos por medio de los cuales los indígenas solicitaron la ampliación del título de merced. Nos ha entregado un informe don Carlos Huaiquillán, descendiente directo del titular del documento denominado título de merced de 1906, en que señala que efectivamente fue presentado ante el Juzgado de Victoria ese escrito. Es lo que recuerda la tradición oral de su familia. En el plano que se agrega del Ministerio de Agricultura (INDAP), titulado división de Regularización de la propiedad, unidad informática, basado en el plano catastral de 1916 (dibujado en Temuco 26 de octubre de 1983), se establece con claridad la reserva de Paulino Huayquillán y su ampliación al valle de Quinquén hasta la laguna Galletué.

cuando el Estado saca a remate prácticamente toda la comuna de Lonquimay, el señor Guillermo Schweitzer quien remata lo que supuestamente hoy día es el Valle de Quinquén, contrata a don Manuel Meliñir como capataz para que le cuide sus ganados.

El documento que muestra la larga permanencia de los Meliñir en esas tierras está impreso con la fecha 1912 y dice:

Guillermo Schweitzer. Haciendas Porvenir y Quinquén. Compra de lanas, cueros, cerdas y toda clase de frutos del país. [Con letra manuscrita se lee]:

Certifico que Manuel Meliñir, que trabaja 10 años en mi establecimiento es un hombre trabajador [ilegible] mayordomo capataz. Lonquimay, 10 de mayo de 1912. [Hay una firma].

Según la tradición oral de las familias de Quinquén, el abuelo Manuel no sabía —como es obvio— leer ni escribir y apenas hablaba castellano. El creyó que ese documento lo reconocía dueño de Quinquén, y por tal razón lo conservaron de padres a hijos por muchos años².

Manuel Meliñir vivía en el valle de Quinquén, y por ello le pagaban para cuidar el ganado de Schweitzer. Es evidente que ni uno ni otro discutían la propiedad de esos enormes valles. La familia Meliñir siempre dice que su abuelo creía que era de ellos.

2. El documento y varios otros que aquí se presentan fueron obtenidos por Zorca Moreno en su Tesis de Grado sobre la Comunidad Meliñir de Quinquén. Lo citaremos cuando corresponda. (Zorca Moreno Sandoval, "Perfil etnográfico de la comunidad pehuenche de Quinquén". Universidad Austral de Chile. Documento de circulación restringida. Valdivia 1990).

Como lo ha señalado el historiador don Sergio Villalobos en su libro acerca de la historia de los pehuenches, cada familia o linaje o grupo de familias pehuenches, poseía territorios claramente demarcados donde realizaban sus actividades de pastoreo y las de recolección de piñones o piñoneo. Sostener, por lo tanto, que no había noción de propiedad es científicamente incorrecto e históricamente absurdo. Los pehuenches tenían plena conciencia de sus territorios de pastoreo y piñoneo. Diferenciaban con claridad lo que pertenecía a una familia y lo que pertenecía a otra. Es por ello que, viviendo diversas familias en la localidad de Pacunto Pedregoso, Comunidad Huaiquillán, poseían veranadas en distintas partes cercanas de la región. Se debe hacer notar que la distancia entre Quinquén y Pedregoso es muy pequeña y, por lo tanto, era y es muy fácil movilizarse entre una y otra parte³.

Eso significa que en el valle de Quinquén existía una ocupación estable por parte de la familia Meliñir en 1900, a lo menos, teniendo ellos ruca construida donde forrajearon sus animales entre la primavera y el otoño, es decir, el verano. Otros miembros de la comunidad Huayquillán tenían sus manadas en

3. El profesor Villalobos, en *El Mercurio* del 29 de septiembre de 1991: "No era un nomadismo desordenado . . . los pehuenches recogían el piñón y cazaban animales desde la primavera y hasta el otoño, para cuyo efecto se desplazaban desde Neuquén, sin perjuicio de grupos suyos que permanecían en las tierras ahora disputadas" [se refiere a Quinquén]. Los dominadores nunca entendieron ni quisieron entender esa forma de derecho y despojaron a los nativos de las tierras que definieron como sobrantes". Y agrega algo muy interesante: "Una figura tan destacada como Antonio Varas hacía ver la incompatibilidad de las costumbres y del derecho de los indígenas con el que trataban de imponer las autoridades y estimaba que debía haber normas especiales para las situaciones conflictivas".

otros cajones, de donde posteriormente también fueron desplazados por propietarios. Los miembros de esa comunidad siempre han reconocido que los Meliñir se instalaban en Quinquén.

Los relatos familiares coinciden en este caso con los pocos documentos existentes, señalando que la familia Meliñir compartía la habitación de Pedregoso, donde pasaba el invierno, y la de Quinquén, donde mantenía sus animales hasta que la nieve lo impedía. Allí tenía casa y posesión.

Será solamente varias décadas más tarde que el aumento de la familia, la presión demográfica sobre las tierras de la comunidad Paulino Hueiquillán, y en especial los cambios climáticos que ya hemos señalado, obligarán y permitirán el asentamiento estable durante invierno y verano de la familia Meliñir en el valle de Quinquén.

Zorka Moreno, en su Tesis de Grado en Antropología, muestra el crecimiento de estas familias de Quinquén. La segunda generación, a partir de las primeras décadas del siglo, estaba conformada por seis familias, todas ellas de apellido Meliñir. Esto significaba aproximadamente 83 personas, de las cuales alrededor de 40 se encontraban con cierta permanencia en el lugar; las otras se desplazaban a trabajar a distintos lugares del país o a la Argentina, como es tradicional entre los mapuches y pehuenches, volviendo cada cierto tiempo, al casarse principalmente, estableciéndose nuevamente en las comunidades.

En los años posteriores, década del veinte, en que se comenzaron a realizar faenas madereras, se encuentran varios testimonios de conflictos entre los encargados de éstas y las familias que habitaban el valle. Según la tradición oral, fue recién en esos años que tomaron conciencia de la falta de títulos de dominio, pensando —como consta en documentos—, que se

trataba de tierras que continuaban siendo fiscales. En fin, durante largas décadas hubo una mutua tolerancia; las familias vivían en el valle, tenían animales, y algunas empresas madereras realizaban faenas en los alrededores. Esto se mantuvo de esta suerte hasta los años cincuenta.

En definitiva, durante todos estos años hubo ocupación estable en el valle de Quinquén, hubo ganadería y piñoneo; como es evidente, los indígenas no tenían títulos sobre esas tierras; vivían allí como lo habían hecho sus antepasados.

Capítulo III

Los títulos de propiedad

República de Chile
Oficina de Mensura de Títulos
Acta de Entrega

El Agrimensor Regional que suscribe hace constar que por Orden N 640 del 6 de abril de 1911, del Director de la Oficina, ha entregado al señor Guillermo Schweitzer el Lote N° DA, del Plano Lonquimay, en el lugar Lonquimay de la 4ª Subdelegación de Lonquimay, Departamento de Llaima, con la cabida aproximada de 6.680 hás. que le corresponden por haberlas rematado el 30 de marzo de 1911 ante la Junta de Almoneda de Temuco. El predio tiene los siguientes deslindes:

Norte: Lote D de indígena Paulino Huaiquellán; Oriente: Lote F de Moisés Pantoja, Lote de José del Carmen Ramos; Sur: Lote DB y Laguna de Galletué; Poniente: Lotes Q de Baldomero Gutiérrez y Lote L.

Desde esta fecha cesa toda responsabilidad por parte de la Oficina de Mensura de Tierras respecto de la conservación y trazado de los deslindes.

Se firma por el interesado con dos testigos en cuatro ejemplares del mismo tenor.

Lolén, 4 de noviembre de 1911

Las firmas están dadas por el agrimensor, que al parecer se llamaba Cristián Corneli; por don Guillermo Schweitzer y por dos testigos, uno de apellido Schneider y el otro difícil de comprender. Hay un timbre de la Oficina de Mensura de Santiago, del 4 de diciembre de 1911, y atrás viene la siguiente leyenda:

Decreto N° 733 bis del 31 de mayo de 1907. Artículo 17. Los lotes de terreno serán entregados a los interesados, haciéndolos concurrir por sí o por apoderados en el lugar designado, a fin de que se reciban de los deslindes después de cuyo acto cesa toda responsabilidad para la Oficina de Mensura de Tierras respecto de su conservación y trazado.

Reglamento Interno:

No entregarán ningún certificado ni Acta de Entrega de Terreno sin ser visados por el director. No harán entrega de ninguna hijuela sin levantar el plano respectivo y enviarlo a la Dirección. Las entregas de terreno deberán ser hechas invitando a los interesados o a sus apoderados legales a concurrir un día dado al lugar designado y cuando estas invitaciones se hagan por medio de un periódico de la localidad se enviará a la dirección un ejemplar de él.

Como surge del documento anteriormente transcrito, en 1911 salió a remate prácticamente toda la comuna de Lonquimay. En el Plano de Remates que se agrega al final se puede ver que aparecen demarcados en forma absolutamente arbitraria los deslindes entre las distintas propiedades. Concretamente, aparece una línea recta que sale de la laguna Galletué y que luego, supuestamente, llegaría hasta la cordillera de la Fusta. Ese enorme pedazo se denomina Lote DA, y habría correspondido aproximadamente al predio de Quinquén. En ese Plano

de Remates solamente se dejó vacíos algunos títulos de merced ya entregados; otros no fueron respetados.

Lo interesante de esta situación es que bajo los títulos que fueron rematados en Temuco había propiedades constituidas tanto de colonos nacionales, o chilenos, como también de indígenas. Creemos necesario detenernos un minuto en este importante asunto.

El borde del río Bío Bío fue rematado de acuerdo a grandes lotes, los más pequeños de 1.430 hectáreas y otros de 2.960, 4.500, etc. Sin embargo, años antes se había venido realizando un importante proceso de colonización, alrededor de ese río, en las tierras adyacentes al Molco, Ranquil, Lonquimay, y numerosos otros valles de la región. Esta colonización llamada de "colonos nacionales", se había visto incentivada por la obtención de oro sacado de esos ríos. Es así que numerosos campesinos o personas en busca de fortuna habían llegado hasta Lonquimay, instalándose allí con el permiso de las autoridades, limpiando los terrenos, edificando sus casas y colonizando la región.

Entre estos colonos llegó don Guillermo Schweitzer. Se instaló, según nuestros antecedentes, en el pueblo de Lonquimay, donde abrió un almacén o pulpería. La función que cumplían los comerciantes en esta zona de colonización era muy importante, ya que no sólo vendían los alimentos, utensilios y diversos productos que necesitaban los colonos, sino que también les compraban lo que ellos producían, especialmente el oro. Es por ello que pulperos o comerciantes de estas regiones eran los que poseían dinero para rematar los títulos que eran entregados por el Estado. La colonización de chilenos había sido, además, incentivada por el gobierno de la época, producto de los conflictos territoriales existentes con la República Ar-

gentina. Como es sabido, a fines del siglo pasado se produjeron numerosas tensiones limítrofes con Argentina. Los colonos chilenos que se encontraban en ese país fueron incentivados a volver a Chile y a instalarse en colonias cercanas a la frontera, de manera de poblar con chilenos las regiones en litigio o, en general, las regiones fronterizas. Es así que se dictó numerosos decretos favoreciendo la instalación de colonias de migrantes de Argentina en la zona de Lonquimay. Años más tarde, esas mismas personas fueron, al igual que los mapuches, declaradas ocupantes ilegales de esas tierras.

El Plano de Remates establece que la superficie aproximada sería de 6.680 hectáreas. Según la tradición oral, relato que nos ha hecho don Mauricio Meliñir, esas tierras, en número de hectáreas muy inferior, habrían estado ubicadas al borde de la laguna Galletué, y es ahí donde estableció su ganadería el señor Schweitzer. Eso es lo que recuerda la gente de la zona. Es importante señalar que los títulos de 1911 no existen; solamente se tiene el Acta de Entrega aquí señalada; por lo tanto, no se tiene tampoco ninguna claridad sobre los deslindes precisos del predio, salvo los que ya hemos señalado en el acta transcrita.

Encontramos el valor del predio en un acta levantada en Temuco el 29 de abril de 1911, por Aleido F; Guerra, donde se señala que el señor Schweitzer remató el predio y

ha enterado en esta oficina la suma de \$26.000 por Tesorería Fiscal de Santiago (equivalentes) la tercera parte del valor de la hijuela DA del Plano . . .

Y agrega el documento:

El Tesorero que suscribe certifica que don Guillermo Schweitzer ha enterado en esta oficina la suma de \$25.000 por Tesorería Fiscal de Santiago la tercera parte

del valor de la hijuela D.A del Plano Provincia de Cautín rematada en marzo próximo pasado. Se señala además que con esa fecha se procedió a vender 73 hijuelas, 8 solares y 43 sitios de las provincias de Malleco, Arauco, Cautín y Valdivia, que constan en los planos y cuyos números y extensiones se detallaron en cuadro que se acompaña de la Oficina de Mensura de Tierras.

Como se ve, el remate en el cual se vendió Quinquén incluyó una gran cantidad de otras propiedades del sur del país. Según la información aquí entregada, se debía pagar un tercio del valor "dentro de los 30 días siguientes a la fecha del remate, y los dos tercios restantes en diez dividendos anuales, abonando el interés de 6 por ciento anual contado desde la fecha del remate".

Un dato sin duda interesante es la condición que aparece claramente especificada en este documento que comentamos, respecto a que "el subastador está obligado a cerrar el terreno en el término de 3 años, contados desde la fecha de su entrega". Como es evidente, esta cláusula no se cumplió nunca. Tanto que, hoy día, uno de los problemas que condujo al conflicto fue el cierre del predio de Quinquén por parte de la actual sociedad Galletué.

Lo que es conocido es que el señor Schweitzer puso animales a pastar en el predio, que para su cuidado contrató como capataz a don Manuel Meliñir, el cual tenía su ruca y vivía en ese lugar, y que años más tarde arrendó o entregó simplemente a la empresa maderera Mosso el derecho a maderear en esas localidades. Consta que el mayordomo de esta empresa tuvo numerosos litigios con la familia Meliñir ya en esos años, porque trató que salieran de ese predio, cuestión que abona la

abona la presencia de la familia Meliñir en esos lugares desde comienzos de siglo¹.

La tradición oral de la familia Meliñir señala que existían relaciones relativamente pacíficas con el señor Schweitzer. Es fácil de comprender que el señor Schweitzer, comerciante de Lonquimay, sabía de la presencia de los Meliñir en la zona de Quinquén y la aceptaba. En ese momento, el interés del propietario no era trabajar directamente el predio, sino utilizarlo como aval para solicitar créditos, como lugar de pastoreo para animales, o darlo en arriendo a las empresas madereras que en esos años empezaban a explotar la araucaria.

Los Meliñir señalan que Schweitzer perdió el predio porque quiso viajar a Alemania, lo vendió y un banco se quedó con Quinquén.

Lo ocurrido en Quinquén —superposición de habitantes con títulos de propiedad— se producía también cerca de la laguna Icalma, donde diversas comunidades eran radicadas con título de merced; en algunos casos, sobre parte de esas tierras se efectuaban remates. Es el caso de las comunidades de Hue-

1. En el documento del Departamento de Asuntos Indígenas del Instituto de Desarrollo Agropecuario, titulado "Situación Comunidad de Quinquén y Huallemapu", sin fecha, y que ha sido la base de la mayor parte de las presentaciones en los juicios, se señala en la letra D: "La ocupación de los indígenas sobre dicho predio comprende dos etapas claramente diferenciadas, una de carácter esporádico y otro permanente. La primera, según dicho de los propios ocupantes, habría comenzado en 1912, cuando sus padres, Manuel Meliñir Iñañir y Sofía Ñanco Chahuina, ocuparon dichos fundos, siendo reiteradamente expulsados de él por el Administrador de la firma Mosso y Dilo, según así lo expresan en presentación formulada al Presidente de la República el 20 de diciembre de 1968".

nucal Ivante y de Pedro Calfuqueo, alrededor de la laguna. Este va a ser otro polo de conflictos territoriales que dura hasta la fecha, en que se ha comprado el predio Galletué para radicar definitivamente a las familias pehuenches ubicadas en esos sectores. Junto a ellas se produce la superposición en un área denominada Huallemapu, que posteriormente también será propiedad de la firma Galletué. Como se observa en los planos, el predio de casi 40 mil hectáreas está en conflicto de límites, ocupaciones y litigios en todos sus bordes, lo que muestra la débil y tardía constitución de propiedad en el sector.

Los traspasos de los títulos

El 29 de abril de 1911, es decir, muy poco después de rematado el predio, se firmó una escritura por medio de la cual los señores Eberhardt, Strechtmuller y Fritzwiehlensen, en representación del Banco Alemán Transatlántico, oficina de Temuco, "según poderes inscritos en el Conservador de Comercio a mi cargo, con fecha 30 de julio de 1909 y 25 de noviembre de 1909, a fojas 50 y 68 vta. y bajo los números 60, etc., etc., en representación de don Guillermo Schweitzer según el poder que se agrega al final de este registro", etc., etc.

Esto significa que ya en ese momento el predio estaba de una u otra manera en manos del Banco Alemán Transatlántico. Es a partir de entonces que los títulos comenzaron a perderse en la maraña burocrática de bancos, Cajas de Crédito Hipotecario, diversos personajes que los adquirieron. Esta situación duró aproximadamente treinta a cuarenta años, hasta llegar a los actuales propietarios.

En los documentos que se han ventilado, y en especial en el emitido por el Departamento de Asuntos Indígenas del 3 de junio de 1986, se dice:

Se ha podido establecer con claridad que el predio citado, denominado Fundo Quinquén, es de dominio particular, existiendo una regular transferencia de éste desde que el Fisco lo remató en 1911. La familia Lamoliate principió su dominio el 17 de marzo de 1943, inscrito fs. 119 N° 156, Registro de Propiedad de 1948 de Curacautín, cuando doña María Lamoliate de Saint Pierre lo adquirió a don Tomás Molina Alarcón, Inscripción de fs. 213 vta. N° 383 Registro de Propiedades de 1936 de Victoria, quien a su vez lo había adquirido en 1936 de la Caja de Crédito Hipotecario. Con posterioridad, doña María Lamoliate vendió este predio el 3 de mayo de 1949 a don Agustín Lamoliate Pinsoye, inscribiendo su dominio a fs. 146 vta. bajo el N° 230 del Registro de Propiedades de 1949 del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín, quien vendió, como ya se indicó, a Andrés Lamoliate Darrocq, el que a su vez transfirió el 50 por ciento de este predio en 1974 a doña María Johanna Diharce Labadie y a don Salvador Chedeaux Candela.

Esta información ha sido repetida innumerables veces, pero no ha habido nunca un juicio donde se haya discutido este punto. No es del caso en este trabajo discutir la propiedad de Quinquén, ni si efectivamente la propiedad que aparece en 1943 es exactamente la misma que la rematada en la Hijuela D.A de 1911. Sin embargo, a cualquiera que analiza los títulos, como lo ha hecho el autor de este libro, le llaman la atención numerosas irregularidades. En la práctica, no existen mayores documentos que acrediten que los títulos de 1911 y 1936 se refieran a la misma propiedad.

La copia de inscripción N° 162, N° 339 de 1920, fechada en Lautaro en octubre 30 de 1920, dice:

Por escritura en Victoria, a 18 del presente mes y en presencia del Notario don Maximiliano González, que don Guillermo Schweitzer vende a don Augusto Schweitzer, ambos agricultores de Lonquimay y por el precio de \$421.000, los fundos denominados Quinquén y Porvenir, de 6.780 hectáreas el primero, y 3.667 el segundo, ambos ubicados en el Departamento de Llaima en la región denominada Alto Bío Bío de Lonquimay, con todos los derechos que le corresponden individualizados en la forma siguiente: Fundo Quinquén deslinda del modo siguiente: al Norte con la comunidad indígena Paulino Huenquillán; al Oriente con Mario Pantoja, con el Lote de José . . . [ilegible], con el Lote de la laguna Galletué y el Lote de Guillermo Armstrong, etc.

Luego viene la descripción del fundo Porvenir. Se señala también que "se incluye" en la venta 100 hectáreas de terreno también situadas en Lonquimay, al lado norte del río Pedregoso y deslindantes al oriente del Bío Bío; poniente terrenos fiscales; al sur del río Pedregoso y las hijuelas del colono Virgilio Vásquez, inscritas a fs 39 vta. N° 69 del Registro de Propiedades de 1910².

Como se puede ver, en 1920 el predio fue vendido por parte de Guillermo Schweitzer a don Augusto Schweitzer. En esta transacción ya aparecen algunos deslindes más precisos que en los documentos anteriores. No sabemos qué ocurrió

2. Conforme con su original la presente copia, Lautaro 9 de octubre de 1987. Consta en el documento que tiene el Departamento de Asuntos Indígenas.

entre 1920 y 1929, pero lo concreto es que ese año el predio pasó a la Caja de Crédito Hipotecario.

Vendió en remate a la Caja de Crédito Hipotecario, para quien aceptó su director don Luis Barros Borgoño, también en Santiago, por el precio de \$300.000 contados, los predios denominados Quinquén y Porvenir de 6.780 hectáreas el primero y 3.627 el segundo, ambos ubicados en este Departamento en la región denominada Alto Bío Bío de Lonquimay.

A continuación, estos predios aparecen inscritos en Lautaro, el día 2 de noviembre de 1930.

El 19 de agosto de 1936 se trasladó de Lautaro a Victoria el dominio de estos predios. Dice:

Me ha requerido el traslado de una inscripción de dominio que se halla vigente en el Conservador de Bienes Raíces de Lautaro respecto de los fundos Quinquén y Porvenir, ubicados en Lonquimay, traslado que practico en méritos de haber sido anexado a este Conservador el territorio referido, según la última división territorial.

Esta inscripción, con certificado de vigencia, dice como sigue: "Copia de inserción, copia de inscripción compra-venta en remate de Caja de Crédito Hipotecario por 3er. Juzgado en lo Civil de Santiago", etc., etc.

Habría que estudiar con mayor detalle los deslindes que se han colocado en este traslado, para detectar las diferencias con los deslindes anotados en los títulos anteriores y conocer

cómo efectivamente se fue organizando el actual fundo de Quinquén³.

En 1936, a fs. 213 vta. del Registro de Propiedad, don Tomás Molina Alarcón compró a la Caja de Crédito Hipotecario el predio. El señor Tomás Molina estaba domiciliado en Valdivia, y pagó un precio total de \$200.000 por los fundos denominados Punta Negra, Quinquén y Lolén o Porvenir, ubicados en la comuna de Lonquimay del Departamento del Lliama. Como es evidente, don Tomás Molina, representado por el abogado don Eduardo Del Río, compró una cantidad de predios de la zona no con el ánimo directo de ocuparlos, sino más bien por razones de especulación. Esta no es una presunción, en la medida en que en el margen a fs. 314 de la misma escritura aparece una renuncia de acción resolutive, en que la Caja de Crédito Hipotecario le traspasa la deuda que el señor Tomás Molina tenía a la Caja de Crédito Agrícola, mostrando de esta manera que el señor Tomás Molina no había pagado por los predios que había comprado más que la primera cuota inicial.

Habría sido el señor Molina, que debía parte del predio, quien lo vendió a la familia Lamoliatte según se informa por parte de INDAP, el 17 de marzo de 1943 e inscrito en 1948 en Curacautín. Lamentablemente no poseemos este documento, y no está en ninguno de los expedientes que conocemos. Es interesante observar que desde 1943 a 1948, el predio no ha sido inscrito en el Registro de Propiedades, lo cual mostraría una falta de interés por hacer efectiva la posesión y dominio del fundo Quinquén durante ese período.

3. Llamamos a la atención del lector que entre ambos predios aparecen consignadas solamente 10.407 hectáreas. Habrá que analizar cómo se llega a las actuales 40 mil hectáreas.

El año 1948 fue inscrito, e inmediatamente en 1949 fue vendido al interior de la familia. Don Agustín Lamoliate Pinsoye compró a doña María Lamoliate el predio. La escritura señala:

Ante el Notario don Luis Marín Allemany, el 3 de mayo último, consta que don Agustín Lamoliate Pinsoye adquirió por compra que hizo doña María Lamoliate Darracq, separada totalmente de bienes de su marido don Gerardo de Saint Pierre, según se comprobó, ambos agricultores domiciliados en el fundo Longlong del Departamento de Temuco, los fundos denominados Porvenir o Lolén y Quinquén, ubicados en la Comuna de Lonquimay de este Departamento de Curacautín.

A continuación viene una descripción de los límites de cada uno de los fundos. Se señala que el precio de venta fue de 400.000 pesos, que se pagaron al contado.

Las transacciones continuaron y en 1954 se produjo una compraventa a nombre de don Andrés Lamoliate Darracq, quien lo compró al anterior Agustín Lamoliate.

Es muy importante anotar que, en este compraventa, por primera vez aparece mencionado el fundo Galletué como sigue:

Adquirió por compra que hizo para sí y para su mandataria ya nombrada por iguales partes don Agustín Lamoliate Pinsoye, agricultor, domiciliado en el fundo Longlong, Departamento de Temuco, quien obró autorizado por su cónyuge, doña Luisa Darracq, según se acreditó, los fundos denominados Galletué, Porvenir, Lolén y Quinquén, ubicados en la comuna de Lonquimay de este Departamento, de los cuales el primero corre inscrito a fs. etc., etc.

Luego se señalan los deslindes de los nuevos fundos que aquí se han constituido. Como se ha visto en todas las transacciones anteriores hasta este año de 1954, aparecía un fundo Porvenir, cuyo nombre después se fue cambiando a Lolén, y un fundo Quinquén. A partir de esta transacción aparecen los fundos Galletué, Porvenir, Lolén y Quinquén; en ella se establece "que el fundo Galletué, que corresponde a las hijuelas fiscales del Plano de Cautín signadas con las letras D.B, D.C, D.D y D.E, cordón divisorio de aguas que lo separa del Lote D.A rematado por don Guillermo Schweitzer, Laguna Galletué y río Bío Bío hasta su junta con el río Icalma, oriente y sur Río Icalma, laguna Icalma, terreno fiscal", etc., etc. Después, en la letra B, "el fundo Porvenir o Lolén compuesto de varias porciones que deslindan separadamente y se detallan todas ellas". Y finalmente, en la letra C, se detalla el fundo Quinquén, de una cabida de 6.780 hectáreas más o menos, que deslindan por el norte con el Lote Q del indígena Paulino Hueiquellán, por el norte con el Lote de Moisés Pantoja, por el sur con la laguna Galletué y por el Lote de Guillermo Armstrong. Luego se señala que la suma total pagada por estos cuatro predios fue de 838.720 pesos.

A partir de este documento, quedó inscrito y delimitado el fundo Quinquén y los otros fundos restantes pertenecientes a esta sociedad, parte de los cuales posteriormente van a ser vendidos o traspasados entre los miembros de esta familia.

Como no ha habido en ningún momento juicio que haya establecido la regularidad de estos títulos, nos parece que su lectura plantea a lo menos muchas interrogantes. ¿Es el mismo fundo, en la misma superficie, el que salió a remate en Temuco en 1911, que el que fue inscrito en 1953? Hay numerosos testimonios en la localidad que señalan la existencia de diferen-

cias importantes en este ámbito. Se debe hacer notar, como se verá más adelante en el capítulo pertinente, que el juicio que ha establecido la Sociedad Galletué contra la familia Meliñir ha sido por comodato precario, lo que en ningún momento ha implicado una discusión acerca de la legitimidad de la propiedad. Los Tribunales de Justicia han aceptado el hecho simple de la inscripción de estos predios en los Conservadores de Bienes Raíces y el certificado de vigencia correspondiente.

En 1953, el fundo Quinquén inscrito seguía siendo de 6.780 hectáreas, de acuerdo al plano de remates; en las transacciones con el gobierno durante 1991 y 1992, ha aparecido el Predio de Quinquén con más de 16 mil hectáreas. ¿Se trata solamente de mayor precisión en los cálculos? El plano presentado por la Sociedad Galletué al gobierno del Presidente Aylwin en febrero de 1992, basado en estudios del CIREN, señala 16.681 hectáreas para Quinquén y 25.806 hectáreas para Galletué, lo que da un total de 42.487 hectáreas. No tenemos una opinión clara y taxativa, pero cualquier observador de los datos aquí entregados ve que no se desprende inmediata y claramente de los títulos antiguos ni el tamaño ni las características de estos predios. No le habría costado demasiado al juez que vio esta bullada causa solicitar un estudio acucioso de los títulos, dimensiones y características de la propiedad. En todo caso, le habría resultado más barato al Fisco.

Capítulo IV

El litigio por Quinquén

Es interesante señalar que el litigio por Quinquén recién comienza en los años sesenta. Antes de ello, como ha sido visto en el capítulo anterior, los propietarios de los títulos no habían hecho uso permanente ni efectivo dominio sobre el valle. Esto no quiere decir que no conocieran el predio ni explotaran parte de la madera allí existente, dándolo en arriendo a otras empresas que durante décadas talaron las araucarias en la zona de Lonquimay. En 1956, según informaciones y documentos, el señor Salvador Geddó inició una actividad forestal en lo que se denomina como valle de los Truenos, ubicado frente al valle de Quinquén. Esa faena al parecer tuvo problemas, ya que un propietario vecino presentó reclamos, señalando que se trataba de tierras fiscales. Se suspendieron las faenas, lo que explicaría que aún queden araucarias en ese valle, que en las negociaciones ha quedado como reserva de la Sociedad Galletué y no ha sido comprado por el gobierno. Recién a partir de 1966 comenzó a producirse en forma abierta el conflicto.

Los Meliñir solicitan al Juzgado de Indios de Victoria la expropiación del fundo Quinquén, de acuerdo a la Ley 14.511 del 3 de enero de 1961, que era en ese entonces la Ley Indígena vigente. Esa ley establecía los Juzgados de Letras de Indios y reglamentaba la división de las comunidades, la liquidación de predios y radicación de indígenas. De acuerdo a ella, los indí-

genas podrían solicitar la erradicación. Sin embargo, fue rechazada la petición de la familia Meliñir por sentencia de 1967 en la causa Rol N° 855, por "no reunir los indígenas los requisitos de ocupación exigidos por la ley" para proceder a su radicación.

A decir verdad, de acuerdo al Título 7°, Art. 82 y sig. de esa ley, era absolutamente posible la radicación de los indígenas de Quinquén o, por el contrario, era posible que recibiesen indemnización por vivir por muchos años en esos lugares. De acuerdo al Art. 68, también podría haber sido favorable el fallo. Dice:

Por exigirlo el interés nacional, se declaran de utilidad pública y el Presidente de la República podrá expropiar los terrenos ocupados por indígenas con anterioridad al 6 de junio de 1959, sobre los cuales existan títulos de dominio reconocidos por el Presidente de la República o emanados del Estado en favor de otras personas que reclamen su posesión material. Las solicitudes de expropiación serán presentadas al Juez Letrado de Indios correspondiente, quien deberá informarlas al Ministerio de Tierras y Colonización.

Como es evidente, la justicia no actuó a favor de los indígenas, existiendo explícitamente una ley que en este caso los favorecía.

Durante esos años, la década del cincuenta, se reconocía por parte del legislador la existencia de conflictos territoriales en la zona. El señor Hermógenes Pérez de Arce, en un artículo aparecido en el diario El Mercurio de febrero de 1992, sostiene que la propiedad sobre el predio Quinquén es equivalente a cualquier otro tipo de propiedad, como es —señala como ejemplo— la que cualquier particular tiene sobre un televisor. Por lo tanto, argumenta, si el juez establece que ese artículo, lláme-

se fundo o televisor, tiene un propietario, los "ocupantes ilegales" o los que lo han usurpado deben inmediatamente restituirlo. Señala que lo único que le cabía hacer al gobierno era poner a disposición de los Tribunales la fuerza pública para lanzar a los "ocupantes ilegales", o pehuenches, de Quinquén.

Como se ha visto en estas líneas, sin duda el asunto es más complejo y de naturaleza diferente a la propiedad de un televisor, según dice, demostrando falta de conocimiento histórico, el señor Hermógenes Pérez de Arce.

En 1961, la ley firmada por el Presidente don Jorge Alessandri reconocía el hecho de la superposición de títulos de propiedad en el sur, de particulares que poseían títulos de lugares donde habitaban indígenas u otras personas. La ley daba instrumentos para resolver. Cuestión diferente es que los jueces de indígenas y los abogados que allí litigaban no aplicaran la ley favoreciendo a los indígenas, como en el caso que comentamos.

La propiedad de Quinquén aún no estaba plenamente constituida en los años sesenta. En el capítulo anterior hemos visto que sus límites iban cambiando. Estaba ocupada, a esa altura, en forma estable y fehaciente, por familias indígenas que no eran sus titulares legales, esto es, que no tenían títulos sobre esas tierras. Estas familias habitaban de buena fe allí¹, creían que esas tierras eran fiscales o de nadie (es decir, de ellos, que las ocupaban), había cementerio donde estaban enterrados los antepasados, tenían corrales para los animales, casas y habían levantado una capilla.

1. El senador Cantuarias, en el *Diario Financiero* del 27 de febrero de 1992, habla de "toma de fundo" para el caso de Quinquén. Nos parece que expresa un desconocimiento total de la situación. Agrega: votaremos en contra (en el Congreso) de la ley de expropiabilidad.

Quinquén durante la Reforma Agraria

En el contexto de la Reforma Agraria, se intentó resolver el conflicto de Quinquén. Es así que la Corporación de la Reforma Agraria (CORA), por Acuerdo 2.065 del 26 de agosto de 1971, expropió el fundo Quinquén. En esa época existía ya la idea de transformar toda el área en una gran reserva nacional, de manera de proteger las araucarias allí existentes y radicar definitivamente a los indígenas. Es así que el 22 de enero de 1972 se firmó un Acta de Acuerdo entre la Corporación de la Reforma Agraria, el Instituto de Desarrollo Indígena, IDI, y el Consejo Comunal Campesino Lonquimay, para que la familia Meliñir, que vivía en el valle de Quinquén, tuviera el usufructo del predio, derecho a pastoreo de animales menores y mayores y derecho al piñoneo. En esa misma acta quedó establecido que no se autorizaba la explotación del bosque nativo allí existente. Se debe señalar que éste es un hecho de gran importancia, porque fueron funcionarios del Estado quienes consagraron formalmente la instalación y derecho de uso de las 22 familias Meliñir en el predio de Quinquén, que en ese momento era un predio expropiado perteneciente a la Corporación de la Reforma Agraria. Se debe hacer notar, que dadas las características del lugar, allí no se constituyó un Asentamiento de la Reforma Agraria, sino que solamente se le entregó derecho de usufructo a los comuneros. El acta que se levantó en 1972 entregaba a los Meliñir solamente el fondo del valle, de aproximadamente 1970 hectáreas, que va desde el camino a la laguna Galletué hasta el final del valle donde se reúne la cordillera de Litrancura con la de Pedregoso y la Fusta. En el acta del 2 de marzo de 1992, el gobierno ha comprado las 7 mil hectáreas de ese valle, incluidos su fondo plano y los cerros adyacentes. La única diferencia ha sido, como se verá más adelante, que se estableció el límite

inferior en el río Ñirreco y no en el camino. En la negociación, la empresa no cedió en ese punto, considerando que un río era un límite más estable y de largo plazo que un camino, lo que implicó reubicar cuatro familias que tenían sus casas entre el camino y el río en cuestión.

Como es bien sabido, la Reforma Agraria quedó inconclusa. A partir del 11 de septiembre de 1973 se suspendió su acción, y durante 1974 comenzó lo que eufemísticamente se denominó la "regularización y revocación del proceso expropiatorio", lo que en la práctica significó la devolución de los predios expropiados en un gran porcentaje. Dice el informe elaborado por DASIN, en 1986:

Con fecha 19 de julio de 1974, por Acuerdo 3489, se revocó por la Corporación de Reforma Agraria el Acuerdo de Expropiación a objeto de que los terrenos ocupados por la comunidad no fueran devueltos a su propietario, sino que entregados en asentamientos y posteriormente asignados en forma individual a cada comunero; sin embargo, esta solución propuesta no fue en definitiva acogida y por acto de fecha 4 de septiembre de 1974 se entregó la totalidad de los terrenos a su propietario en el estado en que se encontraban, recibándose de él don Gonzalo Geddó García en representación de Andrés Lamoliate Darrocq.

(Informe de DASIN, cit., pág. 2).

La Corporación de la Reforma Agraria quiso resolver este asunto durante el año 1974 radicando definitivamente a las familias que vivían en el valle de Quinquén. Tenemos informaciones de personas que conocieron el período que señalan que en ese momento los antiguos propietarios hicieron ver a la CORA su interés por la devolución del predio, cuestión que habrían conseguido en ese momento, derogándose el Decreto

que estaba preparado para la constitución de un asentamiento y entrega de títulos a los comuneros. Es importante señalar que en ese momento se podría haber resuelto el problema de Quinquén, si los propietarios hubieran dejado una reserva para los comuneros indígenas, quedándose con el resto de las miles de hectáreas de los predios que habían sido expropiados. A decir verdad, en ese momento tampoco reinó la cordura, y se impuso una vez más la ambición.

Un informe de la época muestra que había pleno conocimiento del problema social que se estaba creando:

Angol, 20 de febrero de 1976. Del Jefe de la Oficina Provincial de Tierras y Bienes Nacionales de Angol al Subsecretario de Tierras y Colonización del Ministerio de Tierras y Colonización de Santiago. En respuesta a lo solicitado con fecha 10 de febrero de 1976, por medio de lo cual solicita se informe ampliamente y en calidad de urgente sobre la situación en que se encuentran los recurrentes Armando Meliñir, representante de la Comunidad de Quinquén, y Crescencio Meliñir y otros, puedo manifestar a usted que los terrenos solicitados y ocupados por la comunidad de Quinquén a título gratuito no son de propiedad fiscal, ya que éstos fueron rematados por el Fisco en el año 1911 . . .

Esta jefatura, consciente del problema social que les afectaría a la comunidad de Quinquén en el caso de que su propietario iniciara las acciones judiciales pertinentes para lanzarlos del terreno que por tanto tiempo ocupan, le había propuesto a la directiva de dicha comunidad, quienes a menudo viajan a esta provincial, que plantearan sus problemas de ocupación de tierras particulares a la Corporación de la Reforma Agraria, quien tuvo expropiados dichos terrenos desde el 26 de agosto de 1971 hasta el 19 de junio de 1974, fecha en la cual el Consejo

de la Corporación, por Acuerdo N 3.489, revocó el Acuerdo 2.065 que expropió el referido fundo Quinquén. Desafortunadamente esta solución propuesta no fue acogida por CORA, y por Acta de fecha de 4 de septiembre del 74 se entregó la totalidad de dicho terreno a sus propietarios.

La entrega de Quinquén a Lamoliatte se hizo bajo la siguiente acta:

ACTA DE ENTREGA

En Curacautín, a 4 de septiembre de 1974, entre la Corporación de la Reforma Agraria representada por José Valenzuela Lepe, Jefe de Área de Curacautín, y don Gonzalo Geddo García, agricultor que comparece en representación de don Andrés Lamoliatte Darroco de este Departamento, se conviene la siguiente acta de entrega:

1. La Corporación de la Reforma Agraria, por acuerdo 2.065 del 26 de agosto de 1971, expropió el fundo referido Quinquén de la ubicación indicada con rol de Avalúo N° 6542 de la comuna de Lonquimay.
2. Que oportunamente el propietario interpuso reclamos ante el H. Consejo de la expropiante como ante los Tribunales Agrarios Provinciales.
3. Que acogiendo la petición de la reclamante el H. Consejo de la Corporación de la Reforma Agraria, por acuerdo N° 3.489 adoptado en su sesión N° 61 de fecha 19 de julio de 1974, acordó revocar dicho acuerdo expropiatorio indicado en el N° 1 de este instrumento.
4. En cumplimiento de esta disposición administrativa del H. Consejo de CORA, don José Valenzuela Lepe hace entrega material del fundo Quinquén a don Gonzalo

Geddó García, quien se recibe de este predio para su propietario don Andrés Lamoliatte *en el estado en que se encuentra*. Esta entrega material permite a su propietario la posesión material y legal a esta fecha y con la consiguiente autoridad legal de señor y dueño.

5. Se ratifica por la reclamante la total renuncia de sus reclamos interpuestos tanto ante la Corporación de Reforma Agraria como ante los Tribunales, como asimismo ante todo otro que pudiera corresponderle como consecuencia del acto expropiatorio.

Para constancia firma en triplicado Gonzalo Geddó García, José Valenzuela Lepe. Es copia fiel del original que se tuvo a la vista.

Angol, 19 de febrero de 1976.

Aquí se cometió un atropello flagrante. En ninguna parte se señala la invalidez del protocolo del 22 de enero de 1972, por medio del cual se le entregaba el usufructo de Quinquén a la familia Meliñir. Tal como cuando se vendían las antiguas haciendas, sólo se dice: "en el estado en que se encuentran"; nos imaginamos que se refiere así el acta a la presencia de más de 150 personas en Quinquén. Dadas las condiciones políticas y de indefensión jurídica de los indígenas, se dio por supuesta la caducidad de esta acta.

Es así que en el juicio caratulado como "Comunidad Galletué contra el Fisco", se lee lo siguiente:

En las causas roles N° 8.798, caratulada Geddó con Meliñir sobre comodato precario, y la N° 9.690 caratulada Meliñir con Lamoliatte sobre querrela de restitución, ambas del Juzgado de Letras de Curacautín, aparece que efectivamente no existe la comunidad indígena Meliñir, sino que algunos miembros de la comunidad indígena

Paulino Huaiquellán de la familia Meliñir entraron a ocupar parte del fundo Quinquén de propiedad particular *en la creencia que se trataba de terrenos fiscales*, hasta llegar a la fecha en que se expropió el fundo Quinquén suscribiéndose un acuerdo entre CORA-INDAP-Subdelegación y Consejo Campesino, por el que con fecha 22 de enero de 1972 se otorgó a la familia Meliñir el usufructo del predio para el pastoreo de animales mayores y menores, y para el piñoneo, prohibiéndosele expresamente la explotación del bosque nativo existente en él.

Pero este convenio quedó sin efecto al revocarse en 1974 el acuerdo de expropiación.

Los Meliñir en tierra de nadie

A partir del año 1974, la Comunidad Meliñir de Quinquén quedó en una situación extremadamente difícil. Por un lado ya no pertenecían desde hacía varias décadas a la Comunidad de Paulino Hueiquillán, donde anteriormente tenían sus invernadas, y se encontraban ante el hecho manifiesto de que habían sido devueltas las tierras expropiadas de Quinquén. En ese momento intentaron conversar con la gente de la comunidad de Paulino Hueiquillán de modo de volver allá, lo cual no resultó posible. Tres comuneros fueron sin ser recibidos por la otra comunidad.

En el juicio por comodato precario se señalan estos hechos de la siguiente manera:

Sin embargo, en 1975 Alfredo Meliñir Ñanco, uno de los recurrentes, y otras dos personas trataron de volver a la Comunidad Paulino Huaiquillán, lo que originó un juicio que concluyó en que éstos cedieron sus derechos en esa

comunidad para radicarse en el fundo Quinquén, reconociendo el dominio particular de éste. Junto a ello, en 1977 el Ministerio de Agricultura pidió a la Intendencia Regional que procediera al saneamiento de los terrenos así ocupados en el fundo Quinquén, conforme al DFL N° 6 de 1968, por el cual la Intendencia pidió apoyo a INDAP, y desde entonces ese organismo no sabe qué ha ocurrido.

La versión de la gente de la Comunidad Hueiquillán es la siguiente:

Nosotros, la familia Hueiquellán, compuesta por unos 80 jefes de familia descendientes directos de don Paulino Hueiquellán, hemos ocupado por tiempos inmemoriales esos terrenos denominados Cajón La Tranca y Cajón Quinquén, ubicados al suroeste de la ex Comunidad, los cuales fueron solicitados, como ya mencionamos, por nuestros antepasados como un aumento de cabida sólo para nuestras familias; dichos lugares, como lo muestra un plano obtenido del Instituto de Desarrollo Agropecuario, figuran como agregados al título de merced del N° 1.058.

Como ya hemos señalado, no conocemos este documento de agregación del Cajón de Quinquén y La Tranca al título de merced original. Los pehuenches de Pedregoso señalan que, al igual que los Melñir, han tenido histórica ocupación de los cajones de altura.

Estos cajones La Tranca y Quinquén han sido ocupados de por vida por nuestras familias para fines de veraneo de animales y piñoneo, actividad básica para nuestro sustento.

El año 1954, bajo la dirección de nuestro cacique Vicente Huaiquillán Tori, ya fallecido, surgieron problemas con

terrenos ajenos a la comunidad, intentando delimitar estos terrenos; sucedió que en el año 58 nuevamente se produjeron problemas, esta vez con el que entonces era el administrador del predio colindante con el nuestro, el señor Enrique Farenkrodt, motivo por el cual nos vimos obligados a recurrir al Juzgado de Letras de Curacautín y al Juzgado de Indios de Victoria, los cuales nos dieron la razón ordenando el desalojo de los terrenos ocupados por el mencionado señor y el derribamiento de los cercos levantados por éste, reconociendo de este modo indudablemente nuestros mejores derechos sobre aquellas tierras que ya forman parte del mencionado aumento de cabida. Sin embargo, en la legalización del citado documento de cabida, quedó inconclusa o pendiente en la época de nuestro padre el cacique Vicente Huaiquellán Tori, conformados según la comunidad.

Este informe es la visión que tiene la familia Huaiquellán de sus derechos sobre el Cajón La Tranca. Ellos reconocen igualmente el derecho que tienen los Meliñir sobre el Cajón de Quinquén, el cual han ocupado desde tiempos muy antiguos.

En los años setenta, las familias habían crecido mucho, no había terrenos claramente disponibles, por lo que se produjeron numerosos litigios entre ellos. Los Huaiquellán señalan y argumentan que, al ser posesionados por CORA en Quinquén, los Meliñir habrían perdido todos sus derechos en Pedregoso.

En la Causa Rol N° 22, caratulada Huaiquellán Tori y Vicente y otros con Meliñir Nanco y otros, la parte demandante reclama en contra de los Meliñir, por cuanto éstos habrían abandonado definitivamente la comunidad "para posentarse en el lugar denominado Quinquén en el año 1969, y luego de transcurridos seis años de este abandono, regresan a la comunidad para aposentarse en los terrenos con el consiguiente

perjuicio para las personas que se encuentran ocupándolos". El problema fue solucionado por medio de un avenimiento celebrado en enero de 1976 y ratificado por el Tribunal en mayo de 1977. En éste, los componentes de la familia Meliñir se comprometieron a vender sus acciones y derechos a los actuales ocupantes. "De esta forma la causa se dio por afinada y se ordenó su archivo". Debemos señalar que en los años setenta hubo numerosos juicios entre la reducción Paulino Huaiquillán y otras personas; por ejemplo, un juicio importante con la Sociedad Agrícola Litrancura Ltda., por el corte de las araucarias. Después, las ya señaladas causas contra Meliñir, Rol N° 23, contra un grupo de personas; Rol N° 25, de la comunidad que salió a trabajar fuera y a la cual no se le entregó lo percibido por el corte de las araucarias; contra Torres, Pinaz y otros, que en la causa N° 27 perdieron la calidad de comuneros, por haber salido a trabajar afuera; contra Torres Morales y otros, porque los echaron de la comunidad. Todas estas causas muestran una especial capacidad litigadora por parte de los dirigentes de esa comunidad en esos años.

En definitiva, los Meliñir se encuentran en "tierra de nadie"; fue esta situación la que llevó a que se realizara un avenimiento por parte de las tres familias Meliñir, que habían vuelto a Pedregoso y que cedieron sus derechos y acciones en la Comunidad Paulino Huaiquillán para radicarse definitivamente en el fundo Quinquén, dejándose expresa constancia de que ellos reconocían que tal fundo era en ese momento de dominio particular, como era obvio, ya que había sido devuelto por la CORA. Este documento, que muchas veces ha sido esgrimido para mostrar que la ocupación de la familia Meliñir en Quinquén data solamente de 1975, fue producto de la presión que en ese momento tenían estas familias en torno a, por una parte, no poder establecerse nuevamente en la locali-

dad de Pedregoso, por estar ya ocupadas esas tierras por los descendientes de la familia Huaiquillán y, en la práctica, haber perdido los derechos allí; y, por otra parte, por el decreto que había devuelto las tierras de Quinquén a la familia Lamoliate. En esa situación de desesperación, ellos aceptaron perder los derechos sobre Pedregoso y quedarse solamente en Quinquén, incluso reconociendo el litigio existente.

Quinquén durante el gobierno militar

A partir del año 1977 el Ministerio de Agricultura comenzó a preocuparse por el asunto de Quinquén. Es así que solicitó al Intendente de la Novena Región que solucionara el problema de Quinquén saneando las tierras, de acuerdo a un Decreto que aún era vigente de 1968. El Intendente entregó esta misión al Instituto de Desarrollo Agropecuario, que no se hizo cargo de ella. La solución establecía una suerte de expropiación del terreno de Quinquén. Las cartas de la época muestran una gran preocupación por parte del ministro de Agricultura ante la posibilidad de que se llegara a una situación explosiva.

Años más tarde, don Jorge Prado Aránguiz, ministro de Agricultura, escribió la siguiente carta dirigida, a don Alfredo Meliñir Ñanco:

Como es de su conocimiento y en atención a los antecedentes que le han sido proporcionados por el señor alcalde de Lonquimay, los terrenos ocupados por las familias que usted dice representar son de dominio particular. En efecto, dichos terrenos pertenecen a la denominada Comunidad Galletué, representada por don Gonzalo Geddó García. Por esta razón, la solución del problema planteado escapa a la competencia de este Ministerio, ya

que por ley sólo podemos abocarnos al saneamiento de las tierras que revisten la calidad de indígenas en los términos del artículo 1 de la Ley 17.729 y sus modificaciones, calidad que no tiene el terreno a que usted hace referencia.

No obstante lo expuesto deseamos reiterarle, como ya lo han manifestado las autoridades comunales y regionales, la preocupación del Supremo Gobierno por la situación que les aflige, lo cual ha motivado una serie de estudios que han sido sometidos a la consideración del señor Intendente de la Novena Región, que se encuentra actualmente buscando las alternativas de solución que al respecto procedan.

En atención a lo anterior, deberá requerir del señor Intendente por intermedio del señor Alcalde de su comuna, información sobre la determinación que al respecto se adopte.

Sin más que expresar, saluda atte. a Ud.,

Jorge Prado Aránguiz

Ministro de Agricultura.

Con fecha 10 de diciembre de 1980, la Comunidad Galletué interpuso una demanda de "servidumbre, demarcación y cerramiento contra la comunidad de Paulino Huaiquillán. Causa Rol N° 35 del Juzgado de Curacautín [considerando como miembros de esta comunidad a los ocupantes de Quinquén]". El 10 de julio de 1982 el Juzgado de Curacautín rechazó esta demanda. Es así que el 25 de julio de 1985 se inició la demanda contra los ocupantes de Quinquén, bajo el Rol 8.798 del Juzgado de Curacautín, por el juicio de Comodato Precario. Veremos más adelante el carácter que tuvo este juicio.

En la medida en que se iniciaba el juicio, el gobierno de la época comenzó también a preocuparse. Hay una minuta reservada, del año 86, del Ministerio de Agricultura de la época, en la cual se señala:

A la fecha existen diversas familias indígenas viviendo en las localidades antes mencionadas, Quinquén y Huallemapu, cuya ocupación se ha visto alterada por el hecho que el 19 y 25 de julio de 1985 se interpuso ante el Juzgado de Letras de Curacautín por el particular Gonzalo Geddó García, por sí y en representación de los terceros que indica, demanda de comodato precario en su contra, por ser, según afirma, los terrenos ocupados de su propiedad y estar en ellos los indígenas por ignorancia o mera tolerancia de su parte.

Se ha podido establecer a través de estudios de títulos efectuados por INDAP que efectivamente las ocupaciones de los indígenas se encuentran en terrenos pertenecientes a los libelistas, en que corresponde los denominados fundos Quinquén de 6.680 hectáreas (los indígenas ocupan 1.750 hectáreas) y Huallemapu de 5.500 (los indígenas ocupan 2.692 hectáreas).

Señala a continuación:

El dominio de los particulares sobre el predio es regular, no existiendo vicios en las transferencias desde que él entró al patrimonio de particulares.

Bajo el título "Solución al problema", se señala:

Dados los antecedentes señalados, podemos concluir que, salvo la existencia de algún vicio procesal o de surgimiento imprevisto de algún título de tenencia de los indígenas sobre el terreno, lo más probable es que los demandantes ganen el juicio y *se decrete el desalojo de los ocupantes* por el Tribunal de Curacautín.

Partiendo de este supuesto se ha sugerido alternativas de solución, *todas las cuales suponen la adquisición por parte del Fisco del algún bien raíz* donde puedan ser radicados los indígenas ante un eventual desalojo o entregado a los actores a cambio de traspasar el dominio de las tierras ocupadas a los demandados (permuta).

El bien raíz respectivo podría ser el denominado fundo Pacunto, que se encuentra en la comuna de Curacautín y que probablemente será rematado por la CORFO, la cual lo traspasaría al Ministerio de Bienes Nacionales para que esta entidad se encargara de las regularizaciones de dominio que la solución del caso requiere.

En suma, cualquier solución a la cuestión que nos ocupa, pasa primero que nada por tener una base de negociación, base que, *dada la escasez de alternativas que el caso presenta*, es necesariamente un predio que reúna las condiciones básicas que requiere una eventual permuta o radicación, siendo el fundo Pacunto el único inmueble a que potencialmente se podría recurrir para iniciar conversaciones con las partes. No está de más el advertir que no existen a la fecha alternativas claras y definitiva solución, ya que las ideas propuestas parten de un supuesto a la fecha tan sólo hipotético, como es la tenencia por el Ministerio de Bienes Nacionales de un bien raíz y de la buena voluntad de los afectados en transar sus posiciones.

Este documento, sin duda de la mayor importancia, muestra que, a partir de 1986, el gobierno del general Pinochet estaba decidido a buscar una solución, ya sea por la vía de comprar el predio de Quinquén o permutarlo, o por la vía de comprar otro predio o entregar otro predio a las familias Meliñir. Creemos muy importante recalcar y resaltar esta decisión,

que ya prácticamente tiene ocho o nueve años y que se remonta a un gobierno anterior al actual².

El 10 de enero de 1986 en Temuco, el señor Alejandro Weldt, Secretario Regional Ministerial de Economía de la Novena Región, le envió al señor Intendente Regional, brigadier Miguel Espinoza Guzmán, un memorándum sobre las alternativas del fundo Pacunto. Dice:

En efecto, el fundo está hipotecado a CORFO por deuda que asumió el señor Carlos Cáceres Valdivia como nu-
mador del señor Jorge Springfieldt Albicio. Por no pago se encuentra en cobro judicial por parte de CORFO en juicio radicado en Santiago. Hemos verificado con certificados de gravámenes que la propiedad está afectada con posterioridad a la hipoteca con embargos del Banco del Estado y Fintesa. Por otra parte, el Servicio de Tesorería está sacando a remate la propiedad por no pago de contribuciones territoriales. Hemos solicitado como Director Regional de CORFO por telex al señor Gerente General, coronel Guillermo Letelier Skinner, una mayor información de este caso para informar a usted convenientemente.

2. El senador don Miguel Otero, en declaraciones a la prensa del 25 de febrero de 1992, señaló que al gobierno no le correspondía comprar el predio de Quinquén y que él se opondría a una ley de expropiación. Es evidente que quien se encuentra en el Estado y debe gobernar, se ve en la obligación de pensar de otro modo, incluso teniendo la misma ideología del señor Otero. El gobierno militar del general Pinochet no veía otra alternativa que comprar algún predio y entregarlo a los pehuenches. La demora en el juicio, con presión o sin necesidad de ella, impidió ver si hubiese tenido voluntad política para realizar una compra, permuta u otra gestión de esta naturaleza.

Dados los problemas y dificultades para encontrar un predio donde trasladar a la comunidad de Quinquén o permutar con la sociedad Galletué, se constituyó, por Res. Exta. N° 714, una comisión especial para el estudio de proposición de solución de la situación de las comunidades de Quinquén, Huallemapu y Pedro Calfuqueo de la comuna de Lonquimay, la cual fue establecida por don Miguel Espinoza Guzmán, brigadier e intendente de la Novena Región. El alcalde de Lonquimay, señor Fahrenkrodt, escribió un oficio reservado el 25 de febrero de 1986, en que relata el funcionamiento de la Comisión que analiza la situación de las comunidades indígenas del sector Galletué. Dice que se efectuó una reunión y la Comisión se planteó un plan de trabajo. Se llevó a efecto una visita a terreno a fin de contactarse con los representantes de los terrenos ocupados y un integrante de la comunidad Galletué, don Jaime Lamoliatte.

Más adelante se señala:

Tomando en cuenta que los comuneros indígenas *consideran que los terrenos ocupados son fiscales* y los títulos que tiene la comunidad Galletué no son válidos, la primera decisión de la Comisión fue que es necesario realizar un estudio de títulos de los terrenos en disputa. Para ello se reunirán todos los antecedentes existentes en las tres ocupaciones y otras adyacentes, para lo que se estimó un mes de plazo. Esto será efectuado por INDAP.

Se debe resaltar el hecho de que, en 1986, una Comisión formada por funcionarios del gobierno señalaba con claridad y en forma oficial que "tomando en cuenta que los comuneros indígenas consideran que los terrenos ocupados son fiscales", había que asumir políticas especiales sobre el sector. Es evidente que hasta la fecha los indígenas actuaban de buena fe y efectivamente consideraban que esas tierras les pertenecían

historicamente. Incluso, en la actualidad, los comuneros no logran comprender y aceptar que la solución del conflicto haya pasado por la compra de la tierra, ya que ellos no reconocen la propiedad que sobre esas tierras ha tenido la sociedad maderera.

A partir de ese momento, además, se analizó en forma conjunta el litigio de Quinquén y el de las otras comunidades ubicadas cerca de la laguna Icalma, las ya mencionadas de Huenual Ivante, Pedro Calfuqueo y Huallemapu. En el caso de Calfuqueo, hay 1.500 hectáreas ocupadas por la Sociedad Galletué, conocidas como "fiscal Calfuqueo", que están inscritas hasta hoy por el Fisco y sobre las cuales también hay litigios.

Las autoridades militares no resolvieron el asunto y esperaron que terminara el juicio. El gobierno militar concluyó antes.

Capítulo V

Quinquén y las araucarias

El año 1976 el gobierno militar se encontraba con serios problemas internacionales. La imagen que había en el extranjero producto del golpe militar y la represión que le había seguido le era desfavorable en todos los foros internacionales. Como una forma de mejorar, quizá, esta imagen el 9 de febrero de 1976 se decreta lo que sigue:

Visto lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 531 del 23 de agosto del año 1967 que, previa autorización del Congreso Nacional, ordenó cumplir como ley de la República la Convención para la Protección de Flora, Fauna y las bellezas escénicas naturales de América, declárase inviolable y prohíbese en forma absoluta la corta y destrucción de la *araucaria araucana*, salvo autorización expresa calificada y fundamentada de la Corporación Nacional Forestal, la que procederá solamente cuando estas operaciones tengan por objeto llevar a cabo investigaciones científicas debidamente autorizadas, habilitación de terrenos para la construcción de obras públicas, obras de defensa nacional o la consecución de planes de manejo forestal por parte de organismos oficiales del Estado y cuyo exclusivo objeto sea el de conservar y mejorar la especie sin que, en ningún caso, propenda a la obtención de lucro.

De esta manera, el año 1976 se prohibía terminantemente la corta y comercialización de la *araucaria araucana*. En función de este decreto, la Sociedad o Comunidad Galletué, propietaria a la fecha de los fundos Quinquén y Galletué, inició una demanda contra el Fisco por perjuicios directos en "las reservas de pino araucaria en estado de explotación", y "valor del contingente arborio mencionado y sujeto a la prohibición de explotación. En tercer lugar, se pedía también indemnizaciones por el valor de las obras de infraestructura para la explotación del pino araucaria que ya se habían realizado.

Como es posible ver, por primera vez —en 1976, esto es, después de la recuperación del predio por parte de la Comunidad Galletué— iniciaba una explotación en gran escala y directa con inversión en infraestructura, caminos y otras instalaciones por parte de los propietarios del predio. Según las informaciones que poseemos, coincide esta fecha con la instalación de una casa de los propietarios cerca de la laguna Galletué. Después de este largo proceso que hemos reseñado recién, los propietarios ejercitaban efectivamente el dominio tomando posesión, invirtiendo y utilizando productivamente el predio en cuestión.

La argumentación que aparece en el juicio es, a lo menos, pintoresca. Se señala, por ejemplo: el Presidente de la época había dado un Decreto Supremo "que no tenía valor legislativo, [sic]"; estaba destinado a reglamentar la propiedad que los particulares tenían sobre los bosques de araucaria . . . pero, en el fondo, quita el dominio en vez de reglamentarlo". Y agrega: "Toda la anterior legislación sobre la materia giraba sobre el uso y el dominio de los bosques. Es por eso que se usaban las expresiones "manejo", "planes de explotación" y otras parecidas, pero en ninguna de ellas se expresó la prohibición absoluta y total de cortar el bosque. (Comunidad Galletué contra Fisco).

El primer argumento que entrega la Sociedad Galletué es que la prohibición de corta de la araucaria le quita totalmente el dominio que tiene sobre ese bosque. El segundo argumento es paradójal, y se basa en el D.L. N° 1 dictado el 11 de septiembre de 1973, que establece que la "Honorable Junta de Gobierno respetará la Constitución y las leyes de la República en la medida en que la actual situación del país lo permita para el mejor cumplimiento de los resultados que la Honorable Junta se propone".

De una forma increíble, la argumentación se afirma en el Bando N° 1 del 11 de septiembre de 1973, argumentando que el Decreto que prohíbe la corta de la araucaria, al reglamentar los terrenos con aptitud forestal, establece una violación de la Constitución; por lo tanto, el argumento fundamental que esgrimen es que el derecho de propiedad existe como "garantía constitucional", y agregan: "Ningún Decreto Ley ni ninguna reforma expresa de la Constitución lo ha hecho desaparecer". Continúan afirmando que "está de acuerdo tal garantía con la Declaración de los Derechos del Hombre de San Francisco en 1946, Carta que con la sola excepción de Rusia y algunos países comunistas, aprobaron la existencia de la propiedad como derecho inalienable a las personas". Es bastante notable que la argumentación que llevó a pagar sumas siderales por los bosques de araucaria, se basara en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

El alegato central, que se presenta y que va a ser uno de los triunfadores, afirma que para poder expropiar se requiere un Decreto Ley, y no sólo un Decreto Supremo; es decir, que el Decreto firmado por Pinochet no tenía el poder necesario para expropiar.

Así lo estableció la propia Junta de Gobierno al señalar que el aparato legislativo quedaba en ella radicada. En cambio, el simple Decreto, aun cuando lleva la firma del Presidente de la República, no es manifestación de voluntad de la Junta. Volvemos a repetir que la declaración de monumento natural de la araucaria araucana y la prohibición que le sigue constituye un simple Decreto.

Finalmente, el argumento que esgrime la Comunidad Galletué es que "quien es privado de su dominio debe ser indemnizado" y señalan claramente también defendiéndose en las declaraciones del 11 de septiembre de 1973 que fueron (solamente como se sabe) publicadas en el Diario Oficial del lunes 13 de septiembre de 1976 que dice a la letra: "El concepto del Estado de Derecho supone un orden jurídico objetivo e impersonal, cuyas normas inspiradas en un superior sentido de justicia obligan por igual a gobernantes y gobernados. . ."

El asunto es muy mal defendido por los abogados del Consejo de Defensa del Estado de la época. Si se aceptara el predicamento de la empresa forestal, en Chile, el Estado no podría ejercer su acción reguladora en ningún ámbito. No es necesario ser abogado para entenderlo. La propiedad privada está limitada por el bien común que reglamenta el Estado. Por ejemplo, si poseo un automóvil o microbús que no está en condiciones de pasar la "revisión técnica" a que se someten los vehículos para circular, podría esgrimir que el Estado me lo ha expropiado. En efecto, lo tengo en plena propiedad parado frente a la casa, pero no lo puedo usar por las calles. Si prosperara el criterio adoptado en este juicio, todo ciudadano tendría muchos motivos para querellarse frente al Estado y pedir indemnizaciones, ya que cada cual ve en diferentes aspectos limitado su derecho a usar como le viene en ganas sus propiedades.

Lo aquí señalado no obsta para pensar que existe un vacío jurídico frente a las políticas de protección del medio ambiente. Efectivamente, para aumentar la calidad de vida del conjunto de la población, muchas veces se requiere limitar la propiedad de una persona o un grupo restringido, lo cual no siempre es justo y debería ser indemnizado por el conjunto de la sociedad. Es fundamental incorporar este elemento en cualquier legislación ambientalista.

Los jueces acogieron la demanda de la empresa Galletué contra el Fisco y obligaron al Estado a pagar una indemnización.

El 22 de junio de 1988 se señala:

Vistos que por sentencia ejecutoriada el Fisco de Chile fue condenado al pago de indemnización de perjuicios al actor cuyo monto debía determinarse en procedimiento incidental. Segundo, que el demandante ha solicitado se le pague por la demanda la suma de 15.109.466,53 dólares en su equivalencia en moneda nacional de curso legal vigente, etc. . . ."

La Sociedad Galletué solicitó como indemnización, el año 1988, 15 millones de dólares. El fallo trata de rebajar esa cifra, justificando por parte del Fisco que no tiene la obligación de pagar una suma tan alta. Frente a esa situación, el 9 de octubre de 1987, por Decreto Supremo N° 141 del Ministerio de Agricultura, se derogó el Decreto Supremo del 9 de febrero de 1976, permitiéndose nuevamente la explotación de la araucaria. Los gobernantes de esa época pensaban que con esa maniobra se iban a ahorrar los 15 millones de dólares que le pedía la Sociedad Galletué. Como es bien sabido, este hecho permitió que la Sociedad comenzara nuevamente, a través de la empresa Casa Grande, a explotar las araucarias; además

continuó con el juicio, que ganó plenamente. Los abogados del Consejo de Defensa del Estado perdieron pan y pedazo¹.

La demanda, fallada favorablemente para el señor Andrés Lamoliatte, en representación de la Comunidad Galletué, señalaba lo siguiente:

... vengo en deducir demanda en contra del Estado de la República de Chile, a fin de que pague a mi representada, Comunidad Galletué, la suma que en definitiva determine en el mérito de lo que a este efecto acredite mi parte en el cumplimiento incidental del fallo que acoja esta demanda, sumas que deberán reajustarse de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, IPC, desde la fecha de la sentencia hasta el momento del pago.

1. El Presidente del Consejo de Defensa del Estado envió un "téngase presente", en el cual señalaba que "las circunstancias de esta contienda han variado sustancialmente, lo que vengo en hacer presente a usted mediante este escrito". "Dentro de los perjuicios, enumera las reservas de pino araucaria en estado de explotación, el valor del contingente arborio y sujeto a la prohibición de explotación, los caminos y otras instalaciones. Ahora bien, por Decreto Supremo N° 141, de 9 de octubre de 1987, se ha derogado el Decreto Supremo de Agricultura 29, de fecha 9 de febrero de 1976. Dicha derogación rige desde la fecha de publicación. Consecuencialmente, la actual contienda ha variado sustancialmente, ya que no existen las prohibiciones a que se alude en la demanda por la explotación de la araucaria. Esta ha sido reglamentada conforme se expresa en este Decreto 141, sin que el mismo produzca perjuicio de ninguna especie. Esta circunstancia deberá tenerla S.S. en cuenta al rechazar la pretensión de que se indemnice cantidad alguna a la demandante por este concepto. Santiago, 26 de enero de 1988. Téngase presente". Como es muy bien sabido, el juez no tuvo presente este asunto y

El 27 de diciembre de 1989, en el juicio caratulado Comunidad Galletué con Fisco, sustanciado bajo el Rol N° 1.534-76 ante el 7° Juzgado de Letras en lo Civil de Santiago, se obligó al Fisco a pagar la indemnización. Debemos hacer notar la fecha en que la Excma. Corte Suprema rechazó la queja deducida en contra de los miembros de la Corte de Apelaciones por parte del Consejo de Defensa del Estado. Esto significó que, a partir de esa fecha, comenzaron a aumentar los intereses. En carta enviada por el Presidente del Consejo de Defensa del Estado al Director General de Presupuestos, el 31 de agosto de 1990, señala:

Hago presente a Ud., que el Consejo ha apelado de la liquidación del crédito practicada por el Tribunal, pero por la cuantía del negocio no conviene seguir adelante con dicha apelación, toda vez que los demandantes están de acuerdo en allanarse a la tesis del Fisco en orden a que los intereses corrientes tan sólo se generan a contar de la fecha aludida [de la sentencia]. De persistir en la apelación, se siguen generando diariamente los aludidos intereses, que por la cuantía ascienden a una suma superior a 1.000.000 pesos diarios.

Y se señala, por lo tanto, el monto; es decir, lo ordenado a pagar en definitiva asciende a la suma de 1.461.937.581 pesos, más intereses corrientes a contar del 27 de diciembre de 1989. El 27 de septiembre del año 1990 vuelve a reiterar el Consejo de Defensa del Estado que "no escapará a su elevado criterio la circunstancia de que por este concepto se están devengando diariamente cantidades extremadamente importantes a pagar y consecuentemente todo día de retraso grava con dichos montos el erario fiscal".

Finalmente, se señala que el 17 de octubre de 1990 los intereses ascienden a 453.713.790 pesos que, agregados al ca-

pital de dicha deuda total a la citada fecha ascienden a 1.915.651.371 pesos. Todo esto llevó a que el día 15 de enero de 1991, en Folio N° 276.380, el Tesoro Público a través de la Tesorería Provincial de Santiago pagara a la Comunidad Galletué la cantidad de un 1.986.025.113 pesos por cumplimiento de sentencia según Res. N 364 del 31 de diciembre de 1990, caratulado Comunidad Galletué contra Fisco de Chile. El cheque fue emitido el día 17 de enero de 1991 y el representante legal fue don Mauricio Mettais Belmont, con C.I. N° 249.682-8.

En el mismo momento en que la Sociedad estaba ganando el juicio por la no corta de las araucarias, también estaba ganando un juicio contra los Meliñir, que habían ido de protección por la corta de las mismas araucarias. Los Meliñir de Quinquén interpusieron una demanda, apoyados por el Comité pro Defensa de la Flora y la Fauna, contra la empresa Casa Grande para detener la corta de las araucarias. Se rechazó el recurso de protección por parte del Juzgado de Letras de Curacautín. En uno de los acápites se señala:

Que la Sociedad Agrícola y Forestal Casa Grande e Hijos, informando a fs. 25, señala que por escritura pública del 2 de enero de 1989, celebró un contrato de explotación de maderas en contra de la Sociedad Galletué, representada legalmente por don Gonzalo Antonio Lledó García, la que se llevará a cabo en el Valle de los Truenos del lugar Quinquén, que es parte del fundo Quinquén de 6.700 hectáreas, de propiedad de esa comunidad según

sus abogados determinaron en el estudio de títulos que se hizo antes de suscribir el referido contrato.

Debemos señalar que hasta esta fecha, en un juicio público, se sigue hablando de 6.700 hectáreas. En la negociación actual esas hectáreas se han duplicado².

A continuación dice, en el Punto 3º, que "Gonzalo Geddo García señala que lo único verdadero es que la sociedad Forestal y Agrícola Casa Grande e hijos está instalando un aserradero en el Valle de los Truenos, que es parte del fundo Quinquén de la comunidad Galletué que él representa." Agrega que todo lo demás es falso, porque no existe la llamada Comunidad Indígena Meliñir, pues no tiene ni acompaña título de merced, ni tampoco es dueña de los terrenos ubicados en el lugar Quinquén de la comuna de Lonquimay. Afirma que la Comunidad de Galletué es la única y exclusiva dueña de los fundos Quinquén y Galletué, con títulos que tienen su origen en remates fiscales efectuados en 1911. Por estas consideraciones y vistos además lo dispuesto en los arts. 19, y 24, y art. 20 de la Constitución Política del Estado y auto acordado de la Excm. Corte Suprema de fecha 29 de marzo de 1977, pide se declare que "no ha lugar al recurso de protección deducido a fs. 1 por don Mauricio Meliñir Antiñir, Crescencio Meliñir LLuibilao y José Meliñir Marihuán. Regístrese, comuníquese y archívese".

2. El diario *El Mercurio* publicó largos reportajes durante esos mismos días, en los que señalaba que se estaban cortando araucarias en el "Valle de los Truenos y que se estaban transgrediendo las normas técnicas reglamentadas por CONAF. La corta de las araucarias fue vista por toda la prensa como un atentado ecológico".

De esta manera, la Comunidad Meliñir perdió el juicio contra Galletué por el corte de la araucaria. Pero se había ganado un punto muy importante, ya que aparecía ante la opinión pública una comunidad indígena defendiendo los bosques. Este hecho va a ser decisivo en los años siguientes, en que aparecerán los pehuenches unidos en la defensa de sus tierras y también de los bosques de araucarias.

Capítulo VI

El comodato precario

En 1988, en medio del juicio que anteriormente hemos detallado, la Sociedad Galletué inició un segundo juicio por comodato precario en contra de los Meliñir. Señala "que sus representados son dueños del inmueble ubicado en este Departamento [se refiere a Curacautín]", que "por mera tolerancia de sus representados ocupan parte del fundo Quinquén las siguientes personas", y detalla a todas las personas que, según se establece, allí ocuparían en forma ilegal el predio de Quinquén.

El juez de Curacautín, Oscar Viñuela, al dictar sentencia señala como considerando aceptado:

que estas personas, desde el año 1964 aproximadamente, habiendo residido sus antepasados desde tiempos inmemoriales en subsidio de lo anterior, *en el hipotético caso en que el terreno sea de dominio de la parte demandada*, los demandados no se encuentran allí *por mera tolerancia* y prueba de ello es que poseen sus mejoras, sus casas habitaciones con total conocimiento y sin objeción ninguna de la parte demandante desde el comienzo del período en que se encuentran ocupados. En consecuencia, solicita el rechazo de la demanda en todas sus partes con costas.

Continúa ventilándose el asunto, y se señala que se realizó "una inspección personal del Tribunal levantada en el lugar

de los hechos y en la cual consta que el sector Quinquén es ocupado por familias mapuches, algunos de los cuales fueron interrogados, y observando el Tribunal que existían en el lugar construcciones correspondientes a casa habitación en regular estado construidas en madera y algunas de las cuales se encontraban sin moradores, se observó también la existencia de la escuela-capilla". En el Punto 10º se señala a continuación:

Se desprende de los antecedentes de estos autos que la comunidad Galletué es dueña del fundo Quinquén, ubicado en este Departamento, dentro del cual existen familias indígenas que lo ocupan, sin que se haya probado que dichos ocupantes sean los mismos demandados de autos, con lo cual deberá necesariamente desecharse la demanda.

En mérito de lo expuesto y visto además los distintos artículos, agrega que "se rechaza la demanda de comodato precario interpuesta por don Gonzalo Geddó García en representación de los señores [etc., etc.] contra los señores Meliñir, [etc., etc.]. Se condena a la parte vencida a las costas de la causa. Regístrese, etc."

Como se ve, la Sociedad Galletué argumentaba que por *mera tolerancia* había dejado que allí viviese un grupo de mapuches. El juez, al ir a ver en forma personal lo que ocurría en Quinquén, estableció con claridad que no podía ser comodato precario, que no puede ser tolerancia, que si bien era cierto que la Sociedad Galletué podía ser dueña del predio Quinquén, los que allí vivían no lo hacían en forma precaria, sino estable. La prueba de que no era precario el asentamiento estaba dada porque existían casas, capilla, escuela, diversas instalaciones, corrales, etc., de una manera estable, e incluso había casas vacías de gente que vivió hace muchos años y a ese momento no vivía en el lugar.

Quedaba en primera instancia el juicio rechazado. El juez, en el fondo, señalaba que debería interponerse una demanda por restitución de propiedad, esto es, discutir el fondo del asunto: ¿de quién era Quinquén? No le pareció adecuado al juez soslayar esta discusión, y por la vía del comodato precario resolver la vieja disputa.

Sin embargo, era evidente que a los demandantes no les convenía meterse en un juicio que discutiera los títulos de propiedad, el origen de los títulos, los deslindes y todo ello.

La Sociedad Galletué se fue de queja ante la Corte de Apelaciones de Temuco, donde sorpresivamente se cambió el fallo del Juez de Curacautín. En ese fallo no hay ninguna demostración de propiedad, no hay ningún elemento nuevo que se esgrima, solamente se señalan cuestiones formales, discutiéndose en términos puramente especulativos lo que implica o significa el comodato precario. Es un alegato puramente académico que no tiene en la balanza la situación efectiva de los mapuches vivientes en Quinquén. Más aún, frente a muchos interrogatorios del juez, los mapuches demandados no tienen fácil respuesta, o simplemente no comprenden las preguntas.

La sentencia definitiva es una pieza de jerigonza para quien no entiende el idioma jurídico de este país. Es un conjunto de justificaciones insólitas y contradictorias en las que no se esgrime prueba alguna. Para quien tenga interés, se la transcribe por completo en un anexo a este capítulo.

El punto 3º demuestra la propiedad basándose en que hay "copias de inscripción no objetadas". Punto.

En el punto 10 se le dice a los Meliñir que el "usufructo" que les dio CORA no es válido, porque "debe otorgarse por instrumento público inscrito", lo que no ocurrió en el acta de

1972. Cualquiera persona normal que lea estas líneas se dará cuenta de que el fallo es una tinterillada en favor de la Sociedad Galletué y que no reinó la justicia en ese tribunal. Los jueces y el abogado integrante, Sr. Teodoro Ribera Beneit, "quien no firmó la sentencia por estar ausente", "no obstante haber concurrido a la vista", se contradicen punto tras punto. Obviamente el fallo está enmarcado en la indefensión jurídica que poseen los indígenas en Chile. Los mapuches, que obviamente no tienen títulos —de eso se trata el asunto—, quedan a merced de una fraseología incomprensible, sin posibilidad de mostrar lo que todo el mundo sabe y vio el juez de Curacautín al visitar Quinquén: que allí vive gente desde hace mucho tiempo.

La sentencia de la Corte Suprema a la que se recurrió como última instancia fue dictada sin mediar ningún alegato, ninguna defensa. Venía recién instalándose el gobierno democrático, aún no había por parte ni del gobierno ni de otra instancia un aparato jurídico adecuado para defender a los indígenas, y finalmente se dictó sentencia varios días antes de lo previsto¹.

La sentencia dictada por la Corte Suprema cerró toda posibilidad de acción jurídica.

La prensa publicó el fallo recién el 21 de septiembre (Diario El Mercurio) y las reacciones se conocen a partir de ese mes.

1. El relator de la Sala de la Corte, Sr. Dalmez, anunció verbalmente a la abogada que la causa había sido pospuesta para varias semanas más. La Comisión de Pueblos Indígenas recién formada había contratado un abogado que estaba preparando el alegato.

Es evidente que, a la luz de los antecedentes entregados la sentencia es, por decir lo menos, parcial y apresurada. No se tomó en cuenta en ningún momento el hecho de que habían sido funcionarios del Estado los que de manera formal habían instalado y dado en usufructo el valle de Quinquén a las familias Meliñir. No se tomó en cuenta tampoco que la Sociedad Galletué, y concretamente su principal socio, don Andrés Lamoliarte Darrocq, al recibirse del predio Quinquén por parte de la Reforma Agraria, aceptaba plenamente las condiciones en que el predio se encontraba. Esto, en la práctica, implicaba no sólo encontrar en mal estado los cierros o cualquier otro defecto material en el predio, sino también aceptar la existencia de las personas que allí vivían. Por lo tanto, difícil era catalogar de ocupantes ilegales o de comodato precario a personas que se encontraban en esa situación. Si bien se hubiese probado plenamente la propiedad, cuestión que no se hace en ninguna parte del juicio, la figura legal debería haber sido diferente. A lo menos se le debería haber reconocido a los indígenas el hecho de haber permanecido durante mucho tiempo de manera pacífica.

A partir de ese momento, las vías de acción por parte del gobierno eran simplemente las siguientes: una, aceptar sin más el fallo de la justicia y buscar soluciones frente al desalojo, consistentes en ubicar a las personas desalojadas en otro lugar. La segunda alternativa era buscar un lugar ecológicamente semejante, un predio agrícola forestal, donde trasladar a los habitantes de Quinquén. La tercera era comprar en una negociación directa tal como ya lo señalaba la Minuta de 1986, el predio de Quinquén; y la cuarta posibilidad era enfrentar por la vía legislativa un proceso expropiatorio. Es lo que ha estado ocurriendo en estos dos últimos años.

Temuco, cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTOS:

Se reproduce la parte expositiva, considerandos y citas legales de la sentencia apelada, con excepción del fundamento 11º), que se elimina; en el motivo 8ª) letra B) se reemplazan los números "41 y 52" por 86 y 87", y se tiene en su lugar y además presente:

1º. Que para que exista la situación de comodato precario a que se refiere el inciso 2º del artículo 2195 del Código Civil, deben concurrir los siguientes requisitos: a) el demandante debe ser dueño de la cosa cuya restitución solicita; b) el demandado debe tener en su poder dicha cosa; c) la tenencia de la especie debe carecer de título que la justifique; y d) esta detentación se mantiene por ignorancia o mera tolerancia del dueño;

2º. Que de lo antes expresado se infiere que el precario deriva de una simple cuestión de hecho, supuesto que se configura con ausencia de cualquier vínculo jurídico y que la persona que esgrime la acción de precario, debe ser dueño de la cosa cuya restitución impetra;

3º. Que la parte actora ha acreditado su calidad de propietario del bien objeto del juicio, con la prueba de instrumentos públicos agregada de fs. 18, consistentes en el pacto de indivisión celebrado por los dueños del fundo Quinquén y copias de inscripción de dominio, no obstante, que dan constancia de que la parte actora es dueña del mencionado predio cuya superficie y deslindes señala en su demanda, parte del cual, con una cabida de 1.756,65

hectáreas, ocupan los demandados por mera tolerancia suya;

4°. Que igualmente se encuentra comprobado en la causa con la testifical de fs. 40 y 42, formada por los testigos Jorge Wilson Kelly y Víctor Soto Ferreira, que los demandados ocupan el predio referido, hecho que, por lo demás, no han discutido y, por el contrario, lo reconocen expresamente a fs. 85, limitándose en el comparendo de estilo de fs. 33, a afirmar que la "ocupan desde el año 1964, habiéndola recibido de sus antepasados, desde tiempos inmemoriales".

La ocupación del predio se comprueba, también, con los informes de INDAP de fs. 116 y 126:

5°. Que esta misma parte demandada se excepciona, aduciendo que se encuentra detentando el predio sub-lite, no por mera tolerancia del dueño, ya que han hecho mejoras y construido casas habitaciones, sin que la parte actora haya hecho objeciones, y agregan que la Corporación de Reforma Agraria, con fecha 22 de enero de 1972, a la sazón propietaria del mencionado fundo, lo dio en usufructo a la Comunidad Paulino Haiquillán, correspondiendo a la familia Meliñir el sector N° 3:

6°. Que consta del instrumento público que rola a fs. 86, que la aludida Corporación, por acuerdo N° 2.065 de 26 de agosto de 1971, expropió el nombrado fundo Quinquén, acto expropiatorio que posteriormente fue revocado por acuerdo N° 3.489, de 19 de julio de 1974 y, en cumplimiento de esta resolución, se entregó material y legalmente el predio referido a su dueño Andrés Lamiatte, antecesor de los actores.

Ahora bien, según se comprueba con el documento a fs. 96, que mientras estuvo dicho inmueble en poder de la

CORA, en virtud de la expropiación antes referida, se dispuso, a petición de la Reducción "Pulino Huaiquillán", que el mencionado fundo Quinquén de 6.000 hectáreas "será usufructuado por toda la Comunidad Paulino Huaiquillán, únicamente para el pastoreo de verano de animales mayores y menores", asignándose el sector N° 3 a la familia Meliñir Ñanco a la cual pertenecen los demandados en esta causa;

7°. Que, sobre el particular, es útil precisar que, para enervar la acción de precario, es menester que los demandados prueben que ocupan la especie cuya restitución se demanda, mediante un título legítimo distinto que el de mera tolerancia o ignorancia del propietario, ya que aceptar la tesis de que sea el dueño quien acredite que los demandados ocupan el inmueble por mera tolerancia suya, significaría, en el hecho, que esa acción nunca podría prosperar, como quiera que se le impondría al actor probar un hecho negativo, cual sería que el ocupante o detentor carece de título para mantener la cosa en su poder;

8°. Que, en el caso en estudio, no se ha acreditado por los demandados que ocupen el retazo de terreno referido, en virtud de un título o vínculo jurídico que obligue al propietario demandante, ni han discutido tampoco la autenticidad y eficacia legal de los instrumentos públicos e inscripciones en que basa su dominio;

9°. Que no puede estimarse como título idóneo para demostrar que detentan legítimamente el predio en cuestión, la referida Acta de Acuerdo de 22 de enero de 1972, que rola a fs. 96, en la que consta que la Corporación de la Reforma Agraria, Dirección de Asuntos Indígenas y Consejo Comunal Campesino convinieron que el "Cajón de Quinquén", de 6.000 hectáreas aproximadamente será

usufructuado, entre otros, por los demandados Meliñir, toda vez que en ese mismo documento se precisó que se les autorizaba únicamente, como se ha dicho, para el pastoreo de verano de animales mayores y menores.

Conviene también señalar y recordar que esta convención se hizo cuando la aludida Corporación de la Reforma Agraria tenía en su poder dicho predio por haber sido expropiado, el cual, según antes se ha expresado, fue posteriormente restituido a los demandantes en su totalidad;

10°. Que, por lo demás, la mencionada Acta consigna que las Comunidades indígenas a las que alude, "usufructuarán" el retazo de terreno que señala sólo para el pastoreo de verano; mas, el empleo de dicho término considerado jurídicamente, no constituye un derecho de usufructo, supuesto que éste, cuando recae sobre bienes raíces, debe otorgarse por instrumento público inscrito, como lo establece el artículo 767 del Código Civil;

11°. Que en esta causa se demandó concreta e individualmente a las personas nombradas en la demanda de fs. 19, modificada a fs. 26, las que fueron legalmente notificadas como consta a fs. 311 y, por consiguiente, la sentencia sólo debe pronunciarse respecto a ellas.

Por estos fundamentos y visto, además, lo preceptuado en los artículos 1698, 1700 y 2195 inciso 2° del Código Civil y 146, 680 N° 6 del Código de Procedimiento del Ramo, SE REVOCA la sentencia apelada de veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, escrita a fs. 157 a fs. 161 vta., en cuanto por su decisión segunda, se rechaza la demanda de comodato precario interpuesta a fs. 19 y modificada a fs. 26, contra las personas allí nombradas y se declara, en su lugar, *que se accede a dicha demanda en todas sus partes, debiendo restituir los deman-*

dados el predio que ocupan en el plazo de treinta días, sin costas, por estimar el tribunal que la parte vencida tuvo motivos plausibles para litigar.

Regístrese y devuelvanse.

Redacción del señor Ministro don Orlando González Castillo.

Capítulo VII

El gobierno y Quinquén

Sr.

Presidente de la República
Don Patricio Aylwin Azócar
Santiago de Chile.

Quinquén, 11 de octubre de 1990

Sr. Presidente:

Nosotros, familias pehuenches de 150 personas que habitamos el Valle de Quinquén, Comuna de Lonquimay, queremos exponer a usted la grave situación que nos aflige en este momento por la amenaza de desalojo que pretenden realizar la Sociedad Darrocq Lamoliatte, por el fallo de un juicio en la Corte Suprema de Justicia en contra nuestra y que nosotros la rechazamos con toda nuestra fuerza por considerarlo injusto de legalismo exagerado que no reconocen nuestra dignidad como personas y existencia como pueblo.

Como usted comprenderá nosotros como pehuenches siempre hemos vivido en el Valle que habitaron nuestros antepasados padres y abuelos desde tiempos inmemoriales y que les hemos heredado. Durante muchos años venimos exigiendo justicia para que se nos legalice la propiedad pero jamás hemos sido escuchados que fue ante Justicia tan discriminatoria que las empresas madereras se han aprovechado para talar en parte nuestros

bosques en forma ilegal y muchas veces los han quemado que por estas causas nuestra forma de vida está en extinción poniendo en peligro el desequilibrio de nuestra madre naturaleza creada por Dios.

Hoy una vez más, con mucho dolor y angustia hacemos un llamado a la autoridad y a su Gobierno para que forme conciencia por la grave amenaza que pretenden realizar los usurpadores que por sólo la codicia del dinero quieren desalojarnos para luego después derribar nuestros bosques que por generaciones hemos cuidado recolectando el fruto del pehuén llamado piñones.

Sr. Presidente solicitamos a usted que fuera posible que la araucaria o pehuén se declarara nuevamente monumento natural prohibiendo su tala en el territorio, lo que para nosotros fue momento de mucha alegría y gratitud porque el pehuén es parte de nuestra vida y es a la vez un símbolo de nuestra cultura religiosa que por medio de la cual invocamos al Supremo Hacedor por este nuevo intento de despojo que quieren hacer con nosotros los usurpadores, no entendemos hasta cuando la injusticia nos mantendrá en la marginalidad que ya no soportamos, no hay palabra para expresar que por sólo el delito de defender nuestras tierras con sus bosques nativos, seamos objeto de una irracionalidad que puede traer graves consecuencias en un país que dice ser civilizado.

Finalmente, junto con agradecerle la oportunidad que nos permite plantearle nuestro grave problema le pedimos con urgencia que nos reconozca nuestro derecho a propiedad de nuestras tierras. Como lo dijo el Santo Padre en su visita a nuestro país en Temuco dirigiéndose al pueblo mapuche, que se hace preocupante en el pueblo mapuche lo relacionado con las tierras de quienes se llamen a si mismos hombres de la tierra y la conservación

de su propio acerbo cultural, estas afirmaciones del Santo Padre nos anima exigir hacer cumplir para llegar a un entendimiento sin el cual no habrá una verdadera reconciliación con nuestro pueblo.

Comprendiendo que el Sr. Presidente nos acoja nuestra petición saludamos muy respetuosamente los pehuenches que habitan el Valle de Quinquén de antemano gracias por habernos escuchado.

Firma: Mauricio Meliñir Presidente Vecinal, José Meliñir Secretario. Armando Meliñir Cacique de la Comunidad.

Una de las primeras acciones del gobierno democrático fue declarar la araucaria como monumento nacional. El decreto del ministro de Agricultura fue bien recibido por la opinión pública que se había sensibilizado con el tema. La consecuencia de este nuevo decreto de prohibición, extrañamente, y quizá sin relación directa, fue la sentencia que terminó con el juicio de Quinquén por comodato precario contra las familias meliñir.

El día 26 de agosto de 1990 el Intendente de la Novena Región escribía al Ministro del Interior un comunicado en el cual le señalaba:

El caso del Fundo Quinquén ha sufrido un agravamiento en estos días a consecuencia que la sentencia de la Corte de Apelaciones de Temuco de 4 de diciembre de 1989 que dispuso el desalojo de los indígenas ocupantes del predio, fue confirmada por la Corte Suprema por sentencia de 26 de julio de 1990 encontrándose el expediente en el Juzgado de Curacautín donde a mediados de Septiembre se solicitará el desalojo de la Comunidad Indígena.

El 26 de julio se había dictado la sentencia. La Corte Suprema a través de un secretario había señalado que el juicio se ventilaría durante el mes de septiembre, se estaba preparando la defensa. La Comisión Especial de Pueblos Indígenas —entidad creada por el Presidente de la República— no tenía aún abogados y había comenzado a funcionar recién en el mes de junio. La abogada de los pehuenches supo con posterioridad del rechazo del recurso ante la Corte Suprema.

Una delegación de Quinquén había sido recibida en La Moneda el 17 de mayo de 1990, donde se había señalado la preocupación por la situación que se vivía. Es necesario reconocer que el fallo sorprendió a todo el mundo.

El caso ya era conocido en el país, pero después de este fallo comienza a ser motivo de debate en los medios de prensa. Se levantan voces de protesta que rechazan el posible desalojo de los pehuenches de las tierras de Quinquén. En Temuco, en agosto, se realiza un acto masivo. Don Mauricio Meliñir explica la historia que sus padres le contaron, la explicará cientos de veces durante estos dos últimos años. Allí se comienza a fijar una posición de rechazo al desalojo.

El 17 de agosto de 1990, el Ministro del Interior le hace llegar al Ministro de Bienes Nacionales un memorándum por medio del cual le señalaba que el Intendente de la Novena Región está poniendo en conocimiento del señor Secretario de Estado, "que en la comuna de Lonquimay existen irregularidades en la tenencia de la tierra".

Y agrega:

Atendido lo expuesto y lo señalado por los documentos agradeceré se sirva si lo tiene a bien emitir un pronunciamiento acerca de la situación que comento.

A lo cual el ministro de Bienes Nacionales le hace llegar una serie de antecedentes señalándole, en lo fundamental, que no existen predios fiscales para realizar un canje con la Comunidad Galletué.

El 24 de septiembre de 1990 la Comisión Especial de Pueblos Indígenas fija formal y públicamente su posición en una reunión que se realiza en Santiago en presencia de varios representantes de la Comunidad de Quinquén. Esta declaración pública dice:

Frente a los hechos que están ocurriendo en Quinquén comuna de Lonquimay, la Comisión Especial de Pueblos Indígenas declara lo siguiente;

1. La comunidad Pehuenche que habita por generaciones el valle de Quinquén, ha sido acusada de ocupar ilegalmente esos terrenos. Un reciente fallo de la Corte Suprema ha dado la razón a la Sociedad Galletué que ostenta los títulos de propiedad sobre esas tierras.
2. Es necesario hacer notar que este último fallo fue dictado en forma sorpresiva por la Corte Suprema, sin que se diera posibilidad a los interesados de defender sus derechos a través de sus representantes legales al verse la causa.
3. En base a este fallo de la Corte Suprema la Empresa Maderera Sociedad Galletué quiere lanzar a los pehuenches de las tierras y casas donde han nacido.
4. Es necesario recordar que esas tierras coinciden con los últimos bosques de araucarias que han sido declarados por el actual Gobierno como Monumento Nacional. Se quiere castigar por tanto a los indígenas pehuenches por el supuesto daño que a la empresa le ha inferido la medida de protección al bosque nativo, la que ha contado con el

apoyo mayoritario de la comunidad nacional e internacional.

5. Es necesario recordar también que en la historia de Chile estos casos se han repetido innumerables veces. Los indígenas por lo general no pueden presentar títulos y papeles notariales que han sido y son presa fácil de largos procesos legales, no exentos las más de las veces de irregularidades, conocidas por todo el país. Lo que no se puede aceptar es que este tipo de situaciones entendibles hace un siglo, sigan ocurriendo a fines del siglo XX.

Más adelante se señalaba que:

La prensa y la opinión pública han sido unánimes en favorecer el derecho de los pehuenches a su tierra y han aplaudido la voluntad del Gobierno de negociar con los poseedores de los títulos de propiedad.

A nuestro juicio las condiciones de esta negociación debe ser:

Pago de los títulos de propiedad a un precio razonable dada la prohibición de explotar la araucaria y a plazo también razonable. Se debería explorar algún instrumento financiero del Estado que pueda ser negociado en el mercado secundario que no implique un desembolso directo e inmediato de recursos fiscales.

Si no se llegara a un acuerdo en estos términos, sugerimos el envío de una Ley especial al Congreso con carácter de urgente que permita la declaración de utilidad pública de esos bienes y determine la indemnización. La opinión pública, no nos cabe duda, lo vería positivamente.

Una vez que los predios hayan sido adquiridos por el Fisco deberán:

a) ser entregado a las cuatro comunidades litigantes las partes del predio que ellas reclaman sometiendo esta entrega a cláusula de protección del bosque nativo;

b) la parte del predio restante, debería ser entregada a CONAF para constituir allí una reserva natural ecológica o reserva nacional si se cambia la legislación que impide su explotación. En esta reserva natural las comunidades tendrían derecho a piñoneo de las araucarias, a pastoreo y prioridad a acceso de trabajo de cuidado de bosques guardaparques, plan de desarrollo turístico adecuado al lugar, etc.

El fallo de la Corte Suprema en efecto entregaba tres posibilidades para resolver el asunto. El traslado de los 6.000 mu-
neros a algún predio de semejantes condiciones ecológicas, la compra directa o una ley de expropiación. La cuarta posibilidad habría sido el simple desalojo sin ninguna intervención del Gobierno suponiendo que se trataba de un asunto entre particulares. Obviamente no era una posición viable en un gobierno democrático.

La búsqueda de un predio fiscal para permutar con la Sociedad Galletué o a donde trasladar a los pehuenches fracasó. El Estado se había venido deshaciendo de predios fiscales en forma casi absoluta durante el gobierno militar por lo que la alternativa siempre fue sólo teórica. Las alternativas lógicas sólo eran dos: la compra directa y la expropiación, para lo que se requería de una ley, de acuerdo a la Constitución de la República de Chile del año 1980.

Ante el dilema, en septiembre de 1990 se inician las negociaciones directas entre el Gobierno y la Sociedad Galle-

tué. El 8 de octubre de 1990, una editorial del diario *La Nación* señala:

A muchos habrá sorprendido la declaración de los pehuenches de Quinquén, en el sentido de que no abandonarían vivos sus tierras. El conflicto entre los indígenas y la Sociedad Galletué, parece haber llegado a su clímax: los unos defienden su derecho a permanecer ocupando las tierras que habitaron desde siempre; los otros, el derecho que por ley le asiste a demandantes no mapuches para ocuparla, desde que el Fisco rematara ese predio a un particular hace 79 años.

Los chilenos recién estamos empezando a escuchar la voz de nuestros pueblos autóctonos y eso nos sorprende. Y es que el país estuvo 16 años alejado de los grandes temas de orden mundial, como por ejemplo el reconocimiento de los derechos de orden económico, social y cultural de los pueblos indígenas en el mundo, en especial, en nuestro continente.

El 14 de noviembre de 1990, la abogada Florinda Cheuquepán, representante de los comuneros de Quinquén, interpuso en la Corte un recurso de postergación por seis meses, el que fue proveído por el Tribunal, lo que llevó a suspender por seis meses el lanzamiento de la Comunidad Meliñir de Quinquén. Las conversaciones directas entre las partes no prosperaron.

El Secretario General de Gobierno, don Enrique Correa Ríos, al inaugurar el Congreso Indígena realizado en Temuco en el mes de enero de 1991, señaló solemnemente que se haría todo lo posible dentro del marco de la Ley, para evitar cualquier desalojo de la comunidad de Quinquén. Sus palabras fueron reproducidas en grandes titulares por los diarios de la zona.

El día 22 de enero, la Comisión Especial de Pueblos indígenas hacía llegar al Ministro Secretario General de Gobierno lo siguiente:

Tal como me lo solicitara en el día de ayer le envió un borrador de Proyecto de Ley que sobre la expropiación del Fundo Quinquén, hemos elaborado.

El Proyecto de Ley elaborado se planteaba frente a la imposibilidad de llegar a un acuerdo directo entre la Sociedad Galletué y el Gobierno en torno a un precio para la compra del predio de Quinquén. En los fundamentos de este Proyecto de Ley se señalaba:

1°. El predio conocido como Fundo Quinquén ubicado en la comuna de Lonquimay ha sido ocupado desde antiguo hasta la actualidad por familias indígenas pehuenches. En un reciente juicio entablado por la Sociedad referido en contra de los indígenas que allí habitan, por comodato precario la Corte Suprema de Justicia falló a favor de la Sociedad.

2°. La Resolución del Fallo de la Corte Suprema implica el lanzamiento de las familias que allí habitan. Es de conveniencia para tranquilidad social de la Región y del país, buscar una forma negociada de resolver el asunto, en cuanto se trata de indígenas pehuenches habitantes ancestrales de esos lugares.

Al comenzar el año 1991, Quinquén ya es un símbolo no solo para las organizaciones indígenas sino también para numerosos sectores ambientalistas ecologistas y defensores de los derechos humanos. Es preciso señalar que las organizaciones indígenas se mantuvieron activas durante los dos años de negociaciones realizando movilizaciones, foros, actos y dando a conocer Quinquén a la opinión pública.

El día 23 de febrero del año 1991 el *Diario Austral* de Temuco señala en un editorial:

Más complejo que lo que se preveía —pese a que se sabía una situación difícil— ha resultado arribar a una solución para el problema de las comunidades pehuenches del Valle de Quinquén que ocupan terrenos que legalmente pertenecen a la Empresa Particular Sociedad Galletué y sobre las cuales los indígenas reclaman históricos derechos.

Y este editorial agregaba:

Si en el pasado se cometieron injusticias e irregularidades, es justo que ahora se intente saldar esas causas de irritación. Y esa es la actitud que se percibe en el espíritu de las medidas del Gobierno del Presidente Aylwin en este conflicto del valle de Quinquén.

Y entregaba una visión relativamente pesimista sobre el curso de las negociaciones al comenzar el año 1991:

Se esperaba que las gestiones del Gobierno ante la Sociedad Galletué, permitieran resolver la dificultad. Empero, por lo visto, poco se ha avanzado. Esa fue la razón del encuentro en Temuco el sábado entre el Subsecretario, Parlamentarios, Intendente y dirigentes mapuches. Se renovó el compromiso de una solución que se postergó para mayo. De no prosperar se piensa en el Congreso para definirlo. En todo caso las alternativas son tres: comprar las tierras para entregarlas a los pehuenches, trasladar a los pehuenches a otro sector, o la expropiación de ese lugar. Todo eso es factible pero a la vez imponen sus propias dificultades. Ojalá se encuentre la más justa definición que permita restituir lo que legalmente el pueblo pehuenche perdió pero que en justicia es difícil

dejar de reconocer que les pertenece porque tienen el derecho de vivir en el territorio donde son naturales.

(Diario Austral, sábado 23 de febrero de 1991)

Es preciso señalar que la prensa nacional, sin excepción, hasta casi el final, apoyó el compromiso negociador del gobierno. No hubo ningún planteamiento contrario sobre este tema hasta el momento en que se soluciona y en que se levantan algunas voces, señalando que se pagó mucho o que se debería haber buscado otra alternativa. Es preciso reconocer que incluso en las reuniones que los pehuenches sostuvieron con los parlamentarios, de todas las bancadas, recibieron el apoyo y clara señal de que se debía negociar entre el gobierno y la empresa. Durante las negociaciones nadie abrió un camino alternativo¹.

El 8 de mayo de 1991 se declaró Reserva Nacional el Área de Quinquén. Más de 100.000 hectáreas son declaradas Reserva Forestal de la Nación, lo que implica que están protegidas y que los árboles no pueden ser cortados sin permiso explícito de la Corporación Nacional Forestal.

Las Organizaciones indígenas aplaudieron la medida no así la SOFO, Sociedad de Fomento Agrícola, de Temuco, la que señaló:

Rechaza categóricamente el mecanismo usado por el Gobierno de declarar a Quinquén como Reserva Nacional Forestal en un total de 107.000 hectáreas.

1. Una excepción fue el ofrecimiento de un predio particular que estaba endeudado, ubicado en Sierra Nevada. No se pudo concretar ni explorar suficientemente esa alternativa.

Añade el comunicado que rechaza el resquicio legal usado por altas autoridades del Gobierno el que resulta vejatorio para los propietarios legales y abre una nueva forma de expropiaciones más sutil pero no menos peligrosa que la Ley de Reforma Agraria, "de tan triste y doloroso recuerdo para miles de chilenos".

Comenzaban a aparecer los numerosos fantasmas que han acompañado esta difícil negociación: la reforma agraria. Tema prohibido en Chile, hasta, a lo menos pasen muchos años, y el recuerdo se borre, limpie y olvide. Hoy por hoy ésta se transforma en una palabra mágica que alinea sin mayor argumento y reflexión a numerosas personas.

Y continúa la declaración de los agricultores:

Resulta difícil entender como el Gobierno puede llamar a los empresarios a tener confianza y a producir más, si por otra parte está expropiando el derecho de propiedad a un número importante de agricultores.

Es evidente que la reacción era y es desproporcionada, pero el llamado al "derecho de propiedad" convoca los fantasmas del pasado, prende las luces rojas.

La Contraloría tramitó el decreto del Ministerio de Agricultura en que se declaraba la zona, Reserva Nacional y luego la Corte Suprema no acogió un recurso de protección interpuesto por algunos agricultores.

El 15 de mayo de 1991, el Intendente don Fernando Chuecas por instrucciones del Supremo Gobierno y don Gonzalo Lledó García por la empresa llegaron a los siguientes acuerdos:

- 1.- La Sociedad Galletué manifiesta su decisión de vender al Fisco de Chile o a alguna entidad o empresa pública

el Fundo de Quinquén ubicado en la comuna de Lonquimay.

2.- El precio de la compraventa y su forma de pago se establecerá en lo posible, directamente por las partes para lo cual iniciarán las tratativas correspondientes y solicitarán las informaciones y antecedentes que estimen pertinentes.

Y se agregaba:

Se deja expreso testimonio que este acuerdo no obsta a que el Supremo Gobierno envíe al Congreso Nacional un Proyecto de ley para proceder a la expropiación de todo o parte los predios antes individualizados.

El día 29 de mayo de 1991 la Comisión Especial de Pueblos Indígenas señalaba:

La conveniencia de la Ley Expropiatoria es múltiple:

a) La reserva nacional incluye predios que no son de la Sociedad Galletué que será necesario expropiar algún día.

b) Los recursos para comprar Quinquén y Galletué, deberían salir también del Presupuesto Nacional para lo que una ley parece necesaria.

c) Es necesario contar con fondos para instalar y operar la reserva nacional.

d) Creemos de extrema justicia que la Ley incluya recursos para promover el desarrollo económico y social de las comunidades que se encuentran y vivirán en la Reserva Nacional.

Los hechos se precipitaban y numerosas delegaciones se hacían presentes. El día 6 de mayo de 1991 viajó una delegación de mapuches de Quinquén y Temuco, los que se entrevistaron

con diversas autoridades. El 7 de mayo se sostuvo una reunión con el ministro de Agricultura quien les señaló la declaración de Reserva Nacional y el envío de una Ley de Expropiación. Se convino viajar al Congreso Nacional a solicitar el apoyo parlamentario, cuestión que se realizó el día 7 de mayo. Se conversó con las Bancadas y los Presidentes de las dos Cámaras. Las organizaciones indígenas manifestaron sus puntos de vista.

El 14 de mayo de 1991 bajo el título: "La expropiación no es una vuelta al pasado", el *Diario Austral* informaba que la CEPI estaba estudiando un Proyecto de ley de Expropiación:

El abogado de CEPI precisó que la expropiación permitirá también abordar en profundidad el actual conflicto que afecta a 150 personas de la Comunidad Meliñir, las cuales deberían abandonar esas tierras en virtud de un fallo de la Corte Suprema que reconoció a la sociedad de Galletué como legalmente propietaria de esas tierras.

El 2 de mayo el vicepresidente de Codef, don Miguel Stuskin, había enviado una carta señalando:

En relación al documento de Proyecto de Reserva Nacional de Quinquén, CODEFF respalda plenamente esta iniciativa que viene a dar una solución a un problema que ha sido materia de preocupación permanente en nuestra institución desde el año 1988. Respecto al punto 7 de ese documento referido al Plan de Desarrollo, nos permitimos señalar que veríamos con gran beneplácito que en la formulación y ejecución de los mismos se asegure una activa participación de las comunidades pehuenches presentes en las áreas donde estos proyectos se implementarán.

El Comité Pro Defensa de la Flora y Fauna (CODEFF) había sido, y lo sigue siendo, el mayor defensor de los comu-

ros de Quinquén. Habían comenzado denunciando el corte de la Araucaria y luego apoyaron a los pehuenches, siendo el grupo más estable y consistente en ese apoyo.

A partir de esas fechas a julio de 1991, las declaraciones e informaciones de prensa abundan. El 26 de julio de 1991, el Ministro Secretario General de Gobierno Enrique Correa Ríos, le escribía la siguiente carta a la Comunidad de Quinquén:

Me he reunido hoy, jueves 26 del presente mes, con la delegación integrada por los señores José Meliñir, Ricardo Meliñir, Crescencio Meliñir, Armando Melimir y Julio Meliñir, ellos me expresaron la preocupación de las familias de vuestra comunidad ante la incertidumbre que les provoca la existencia de una orden de desalojo en contra de los habitantes de Quinquén. Por mi parte les expresé en mi calidad de Ministro de Estado y por tanto representante del Gobierno que dirige don Patricio Aylwin que estamos empeñados en la búsqueda de un arreglo que permita cumplir el deseo del Gobierno de que Uds sigan viviendo en las tierras que tradicionalmente les pertenecen. Se requiere para tal arreglo combinar fórmulas legislativas y de negociación con la Sociedad Galletué.

La voluntad del Gobierno es clara, para ello agotaremos todas las posibilidades que la Ley nos permite y estamos trabajando en ello. El gobierno quiere que ustedes puedan seguir viviendo en el Quinquén así se lo expresé y así lo entendieron vuestros delegados.

Días más tarde, se enviaba al Congreso una Ley de Expropiabilidad. En esa Ley se facultaba al Gobierno para expropiar los terrenos ubicados en la ya declarada Reserva de Galletué e Icalma. Sin embargo la Ley tuvo difícil tramitación en la medida de que la Oposición manifestó inmediatamente su rechazo.

Muestra de ello es la carta que el Sr. Charles Caminondo, Presidente de la SOFO envía al Diputado don Francisco Huenchumilla al Congreso Nacional de Valparaíso en la cual le dice:

Estimamos de extrema gravedad la alternativa de solución propuesta a la situación de ocupación ilegal del terreno en particular por parte de 20 familias pehuenches. Quisiéramos agotar los medios para alcanzar una adecuada solución a este problema sin llegar a los extremos de expropiación de 107.540 hectáreas.

Por tal razón y con la esperanza de que la cordura y la prudencia se impongan en este caso, solicitamos de Ud su intervención en un arreglo armónico entre las partes que evite crear un problema mayor a corto plazo y abrir un peligroso precedente que vulnere el derecho de propiedad. Ello pasa a nuestro juicio por derogar el Decreto Supremo N° 56 antes citado y el acuerdo de precio de los terrenos que requieren las 20 familias entre el Gobierno y los propietarios legales de las 2.000 hectáreas ocupadas.

Temuco, 27 de agosto de 1991

A pesar de que la opinión pública se inclinaba claramente por una solución, los propietarios mantienen cifras insólitas por la venta de los predios. El 19 de agosto de 1991 el señor Gonzalo Geddó señalaba al *Diario Austral* de Temuco. "¿Cuál cree usted que sería el valor comercial de los predios en condiciones normales? Se le pregunta, y responde:

Dos dólares por araucaria en pie. Eso significaría 44 millones de dólares. Agrega que la cifra de 8 mil millones de pesos, esto es 22 millones de dólares, es lo que solicita la empresa y que está dispuesto a bajarse.

Agregaba:

El gobierno me pidió que valorizara lo que es el campo en si y yo recurrí a técnicos que me dieron esos valores. Por lo tanto yo considero que ese es el precio real.

Finalmente señalaba que:

Nosotros vamos a tener que llegar al desalojo si no hay otra solución, pero siempre he dejado en claro que el desalojo yo no lo deseo pero si deseo otra solución.

Las posiciones se habían alejado a extremos que parecían imposibles de acercar. No había entendimiento en el método de construir para delimitar un precio razonable.

Las negociaciones se empantanaron y la Comunidad Peñueche de Quinquén sigue sufriendo las consecuencias de la incertidumbre, las tensiones frente al posible desalojo, y las dificultades económicas producto de no poder realizar sus labores productivas tradicionales.

Al finalizar enero de 1992 surge nuevamente la tensión en la medida que la Sociedad Galletué pretende levantar un cerco en la Comunidad de Quinquén. Ante la oposición de las familias Meliñir se produce una reanudación del intento de desalojo, se reactiva la petición judicial y comienza a haber movimientos de tropas de Carabineros para preparar la acción judicial.

Ante la inminencia del desalojo los abogados de la Subdirección de la Comisión de Pueblos Indígenas en Temuco, logran detener el desalojo mediante la presentación de recursos judiciales en Curacautín. Fue sin duda una acción desesperada pero exitosa, que permitió dar un mes de plazo para que se llevara a efecto la negociación final.

Ante esta nueva situación, iniciado el mes de febrero de 1992, el Gobierno a través de su Gabinete Político llama directamente a los representantes de la Sociedad Galletué al Palacio de La Moneda y le ofrece US\$5.000.000. por los predios de Galletué y Quinquén.

El diario *El Mercurio*, mantiene una posición ambigua: el día miércoles 19 de febrero en una editorial que se titula: "Necesaria solución jurídica", el decano de la prensa nacional señala:

Lo que no cabe admitir es que una ocupación ilegal pueda transformarse en posesión indefinida, con despojo de propietarios legales. Eso abriría las compuertas para toda suerte de abusos que fácilmente podrían revestirse de la apariencia de reivindicaciones seculares. Ciertos sectores intentan revitalizar sus declinantes posiciones políticas mediante la reactivación de conflictos ya zanjados por la historia. La instrumentalización de los problemas indígenas tuvo lamentables precedentes hace dos décadas, que todo aconseja no reeditar tanto en aras de interés nacional como los específicos intereses de esa etnia. Mientras más se acentúe el tratamiento jurídico que distinga entre los grupos de ese origen y el resto de los chilenos, tanto más se acentuarán los problemas que se desea superar.

En definitiva el decano señalaba que la única solución era el envío de una Ley de Expropiación al Parlamento, sabiendo que los parlamentarios que hacen la mayoría no estaban dispuestos a legislar sobre esta materia.

En esa misma página y en ese mismo día, febrero de 1992, el editorialista don Hermógenes Pérez de Arce escribía una clarificadora editorial:

Por supuesto, no somos un país serio. De modo que todos sabemos por qué el Gobierno hizo aquella declaración; Una sentencia judicial ordenó desalojar un predio ilegalmente ocupado, y el Gobierno busca alguna fórmula que le permita eludir su obligación de prestar el apoyo de la Fuerza Pública para que se cumpla esa sentencia. Por cierto está consciente de que un principio básico del Estado de Derecho es el de que las sentencias deben cumplirse. Sabe que está sentando un precedente peligroso y por lo mismo advierte que no permitirá otro quebrantamiento de la legalidad. Pero está coonestando uno.

Bajo un verdadero Estado de Derecho el conflicto entre los ocupantes de Quinquén y sus dueños legales está llamado a resolverse por un Poder Constitucional, el Judicial, cuya misión específica es de conocer y juzgar tales controversias. También bajo un estado de derecho otro poder, el Ejecutivo, tiene la obligación de prestar la Fuerza Pública para respaldar el "imperio" —actitud de hacer ejecutar lo juzgado— de que están dotadas las sentencias judiciales.

Y continúa con una posición que sin duda es clara:

Pero el Gobierno, más que respaldar el cumplimiento de las sentencias está buscando alguna fórmula para evitarlo, y entre ellas parece inclinarse por la más chilena de todas: que "pague Moya", dándoles algunos millones de dólares del erario a los dueños legítimos de Quinquén, a fin de que los ocupantes ilegales puedan quedarse con el predio. El precedente no puede ser peor. A la tentación política de seguir conquistando "triunfos" similares se añade el incentivo económico de hacerse de terrenos valiosos vía ocupación ilegal.

Sin embargo, el domingo 23 de febrero, el mismo diario, en su cuerpo más importante, bajo el título de "Quinquén: más que una moda", entregaba una crónica que señalaba:

La Sociedad ofreció vender. El Gobierno ofreció comprar. Pero el precio es la traba. Los dueños dicen que cuesta US\$10.000.000. Las autoridades ofrecen hasta US\$5.000.000 y de reojo miran hacia el Congreso para apurar el Proyecto de Ley que permitiría expropiar las tierras en cuestión u ofrecen a los pehuenches mudanzas hacia otro lugar. Así se escribe la historia corta. La larga, la de siempre, es un cuento plagado de olvidos. Ningún Gobierno ha solucionado el problema de las tierras de Quinquén, ni la Corporación de Reforma Agraria en 1972, cuando los predios fueron expropiados. Los que conocen la historia larga saben que cuando la temperatura alcanza los 5 grados bajo cero y la nieve sobrepasa el metro de altura, no queda más que trasladar a los animales todo el día sin recibir ni un peso para que no se congelen y puedan comer. Pocos saben que el Presidente de la Comunidad Pehuenche Ricardo Meliñir el duro, el que dice que morirá en sus tierras y con las armas defenderán sus derechos, angustiado luego de reuniones infructuosas dijo con voz quebrada que se iban, que se exiliarían en un país europeo porque en este país nadie los quería porque Quinquén es más que una moda.

El acuerdo

El lunes 2 de marzo de 1992 se realizaba la última reunión de negociaciones en el palacio de La Moneda. En el mismo momento que se llevaba a cabo el estudio de los planos, en el Cerro Santa Lucía un numeroso grupo de mapuches oraba en una rogativa por el éxito de las tratativas.

La Sociedad Galletué había propuesto una solución de compra parcial vendiendo casi 30 mil hectáreas y dejándose una reserva de 11 mil. Esta reserva contemplaba un predio de dos mil hectáreas a la orilla del lago (ver plano) donde está ubicada la casa de los propietarios; este lugar no ha sido discutido por los indígenas. En segundo lugar se reservaba lo conocido como Valle de los Truenos, lugar que si bien es de antigua posesión por parte de la empresa ya que allí hay maderos desde la década del cincuenta, es utilizada parcialmente por los indígenas, en el piñoneo y para trabajar sus animales. Finalmente había una pequeña franja donde viven cuatro familias indígenas, en disputa. Fue el último punto de la negociación, pero la empresa señaló la necesidad de establecer un límite natural y de ese punto no se movió. Era evidente que a esa altura de la negociación no era prudente romper el conjunto del acuerdo, por esa franja, lo cual se debió aceptar.

En definitiva el acuerdo implica la compra de todo el valle de Quinquén desde su entrada hasta el fondo, con todas sus cordilleras y pinalerías, son más de siete mil setecientas hectáreas. Es el lugar donde viven las familias Meliñir con excepción de las 4 señaladas que se instalarán en el valle.

En segundo lugar, se resuelve el problema de las tres comunidades de Icalma, Pedro Calfuqueo, Huenucal Ivante y Huallemapu, y finalmente queda un predio de enormes dimensiones que deberá ser parte de la Reserva Nacional y sobre el cual deberán tener derechos de uso las comunidades.

Como todo acuerdo producto de una larga negociación seguramente no contenta plenamente a todas las partes. La empresa quiso obtener más dinero, el gobierno debió pagar una suma para muchos considerada desproporcionada y los pehuenches hubiesen querido obtener todo el territorio sin dejar re-

serva alguna. El hecho histórico indiscutible, es que después de 100 años de indefensión, los pehuenches tendrán posibilidad de establecerse como señala el acuerdo:

Los actuales miembros de las comunidades indígenas ocupantes de los fundos Quinquén y Galletué deberán ser radicados por el Fisco en los predios que adquiera.

El Acta

El Acta de Acuerdo firmada el 2 de marzo de 1992 en el Palacio de La Moneda es la siguiente:

En adelante se exponen las bases del acuerdo alcanzado en la negociación de la compraventa de parte los Fondos Quinquén y Galletué, llevada a cabo por la Comunidad Galletué y el Fisco de Chile.

1. Oferta

a) Oferta base por compraventa de aproximadamente 7.572 hectáreas del Fundo Quinquén y de aproximadamente 23.400 hectáreas del Fundo Galletué, de un total de aproximadamente 42.487 hectáreas que comprenden dichos predios, según plano preparado al efecto:

US\$ 3.900.000

b) Oferta por el bosque de coigue y lenga:

US\$ 1.150.000

c) Oferta por talaje:

US\$ 1.100.000

TOTAL

US\$6.150.000

Los actuales miembros de las comunidades indígenas ocupantes de los Fundos Quinquén y Galletué deberán ser radicados por el Fisco en los predios que adquiera, de conformidad a lo expresado en la letra a, precedente.

2. Forma de Pago

El precio a pagar por la parte de los predios a vender suma el equivalente en pesos a US\$ 6.150.000, cantidad que el Fisco pagará en un plazo de 3 años, en las siguientes condiciones:

- a) Cuota al contado por el equivalente en pesos a \$2.050.000, pagadera al suscribirse la escritura de compraventa;
- b) Segunda cuota por el equivalente a US\$2.050.000, más el interés promedio bancario para depósitos a plazo en dólares de los Estados Unidos de América, devengados desde la fecha en que se suscriba la escritura de compraventa hasta la de su pago efectivo, pagadera dentro del mes de enero de 1993; y
- c) Tercera cuota por el equivalente en pesos a US\$2.050.000, más el interés promedio bancario para depósitos a plazo en dólares de los Estados Unidos de América, devengados desde la fecha en que se suscriba la escritura de compraventa hasta la de su pago efectivo, pagadera dentro del mes de enero de 1994.

3. Fecha de compraventa

La escritura de compraventa se suscribirá dentro del mes de marzo, previos los arreglos de orden legal que deseen hacer los actuales integrantes de la Comunidad Galletué y los relativos a la subdivisión necesaria para la venta parcial del predio.

4. Gestiones de desalojo y expropiación

La Comunidad Galletué se compromete a suspender, desde ya, las gestiones de desalojo actualmente en curso y, en definitiva, a desistirse de las correspondientes demandas a la fecha en que se suscriba la escritura de compraventa referida. Por su parte, el Gobierno se compromete a retirar el proyecto de expropiabilidad presentado al Congreso en esa misma fecha.

5. Juicio pendiente

El Gobierno deja expresa constancia que a la Comunidad no le corresponde derecho alguno al pago de la indemnización requerida en el juicio iniciado ante el Primer Juzgado Civil de Santiago. No obstante lo anterior, en consideración a la posición de la Comunidad en el sentido de proseguir con dicha acción y a su negativa a desistirse de la demanda, como compensación de la aceptación por parte del Gobierno que la Comunidad haga uso de su derecho a continuar la sustanciación del proceso, en su tenor actual, vale decir, la petición de una indemnización por el impedimento de explotación de la especie araucaria en toda la extensión de los predios Quinquén y Galletué, circunstancia que no está en manos del Gobierno poder evitar, se ha convenido que si el Fisco de Chile fuese condenado al pago de una indemnización, se descontará de la misma la suma de US\$1.150.000, cantidad en que el Gobierno ha evaluado su aceptación del derecho a la continuidad de la acción judicial iniciada.

A su vez, un fallo favorable al Fisco en dicho juicio no conllevará modificación alguna respecto de los términos de la compraventa pactada en el número 1 precedente.

Todas las disposiciones contenidas en el presente instrumento se incluirán en la escritura de compraventa definitiva.

Edgardo Boeninger Kausel

Miguel Lamoliatte
Elissabide

Edgardo Riveros Marín

Hernán Chávez
Sotomayor

Jorge Donoso Pacheco

Gonzalo Lledó García
Felipe Vial Claro

Capítulo VIII

El precio

El Estado de Chile ha pagado 6.150.000 dólares por esas tierras. Sin duda la opinión pública se ha preguntado si el precio es justo o el Fisco fue sometido a una presión indebida por parte de la Sociedad Galletué.

La pregunta es obvia: ¿cuánto vale Quinquén...?

De acuerdo al avalúo fiscal del primer semestre de 1992, los valores serían los siguientes: Fundo Galletué de 22.743 hectáreas; existen 9.552 hectáreas de clase 7ª; esto significa un suelo apto para la ganadería y también apto para la actividad forestal. Al avalúo de 1992, correspondería a 102.810.732 pesos.

Del fundo Galletué existen 13.190,94 hectáreas de clase 8ª. Esta es la clase de suelos más baja de toda la escala, correspondiente a cerros, riscos y lugares prácticamente sin valor productivo. Estas hectáreas tendrían un valor de 5.292.205 pesos de avalúo.

Todo lo anterior da un avalúo para el fundo Galletué de 22.743 hectáreas de 108.102.937 pesos esto es, aproximadamente 308.865 dólares norteamericanos.

El fundo Quinquén tiene 1.756,65 hectáreas de clase 7ª, lo cual aproximadamente da un avalúo de 18.907.175 pesos y

tiene 13.495,35 hectáreas de clase 8ª con un avalúo de 5.414.334 pesos. Todo eso da un avalúo de 24.321.510 pesos para el fundo Quinquén.

El total del avalúo fiscal, por lo tanto, para los fundos Quinquén y Galletué, sería de 132.424.447 pesos.

Es evidente que el criterio del avalúo no tiene justificación alguna cuando se trata de comprar o vender una propiedad. Los avalúos, sobre todo en estos casos, están extremadamente disminuidos. Por lo tanto, nos parece mucho más adecuado establecer los criterios de acuerdo a los peritajes del juicio caratulado como "Comunidad Galletué contra el Fisco", que son de público conocimiento. Nos atenemos al peritaje realizado por don Jorge A. Searle Arce, ingeniero forestal, Reg. N° 153 de la Asociación Chilena de Ingenieros Forestales, domiciliado en la ciudad de Valdivia, y realizado en abril de 1981. Este informe pericial analiza en detalle el valor del fundo Galletué sobre la base de las pulgadas de maderas aserrables, de acuerdo a criterios técnicos. Este informe se basa en el inventario forestal del fundo Galletué realizado por el Instituto Forestal en 1967, el informe de Valorización del Bosque del fundo Galletué realizado por el Ingeniero Agrónomo señor Hernán Elgueta en 1968, y la tasación del bosque natural del fundo Galletué realizado por los Ingenieros Forestales señores Carlos Urbina y Jorge Guzmán el año 1972; también está presente el Informe del Plan de Manejo Forestal del fundo Galletué elaborado por el señor Jorge Restovic Durán en 1975. Además hubo información directa, análisis directo en terreno por parte de este ingeniero agrónomo. Se entiende que entre 1981 y la fecha lo único que podría haber sería disminución del bosque, obviamente no ampliación ya que no ha habido reforestación.

El casco del fundo Galletué y Quinquén, de 37.995 hectáreas ambos, estaría avaluado en 1.589.710 dólares. Esto, de acuerdo a lo expuesto el 22 de junio de 1988, fs. 430, en el juicio caratulado Galletué contra el Fisco. Por tanto, sería de 1.119.250 dólares, que reajustados con la inflación internacional del dólar, debería ser aproximadamente de 1.231.176 dólares norteamericanos.

Ya hemos explicado que las negociaciones se realizaron sobre la base de un plano confeccionado por la Corporación de Recursos Naturales CIREN-CORFO, de acuerdo a los planos aerofotogramétricos modernos, lo que amplió la superficie a 42.487 hectáreas. Por tanto, el casco debería valer 1.326.864 dólares, esto es, unos diez mil pesos la hectárea.

En el año 1981, la Sociedad Galletué rechazó absolutamente esta tasación; finalmente se desestimó el asunto, ya que la Corte negó toda indemnización por el casco. Por tanto, el piso en la negociación habría estado en un millón de dólares por el casco, para la parte comprada en la negociación de 1992.

De acuerdo al peritaje de Magdalena Godoy Ibáñez, tasadora del Servicio de Impuestos Internos, tasación incorporada al juicio "Comunidad Galletué contra el Fisco" a fs. 400, se establece que el valor de las araucarias es de 251.428.000 pesos de 1986, correspondientes a 790 hectáreas y 2.514.180 pulgadas. Este sería el bosque explotable. Estamos una este caso tomando la cifra más alta que la del peritaje del Ingeniero Forestal señor Searle que solamente establecía 690 hectáreas de araucarias del fundo Galletué, y aproximadamente 2.221.000 pulgadas de araucaria. Según el señor Searle, el daño emergente por la prohibición de corta de la especie araucaria ascendía a 83.516.147 pesos solamente (puntos 3, 4, 1 del Informe Pericial). El inventario aceptado de esta estimación para el bosque

reconoce una existencia actual total de 4.700.000 pulgadas de madera, de las cuales una parte corresponde a la especie araucaria. La posibilidad de extracción avalada por el plan de manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal asegura la obtención de 108.000 pulgadas madereras de la especie araucaria por año, sostenidamente, por un período de 30 años (pág. 128 del juicio señalado).

Por lo tanto, los 2 millones y medio de pulgadas significa que se asegura durante 25 años la extracción de araucarias a un promedio de 100.000 pulgadas por año. El acuerdo antes transcrito pacta en 1.150 millones de dólares por el bosque. Sin duda es una estimación, pero, dadas las cifras de pulgadas antes entregadas, sumado a las de Quinquén pareciera evidentemente prudente.

El talaje se calculó en un millón de dólares y se justifica por las dimensiones del predio. En una superficie de 30 mil hectáreas, con veranadas y montes. Por baja que sea la carga animal por hectáreas, es posible, en ciertas épocas del año, tener muchos animales. También a todas las partes le ha parecido un precio prudente.

Según las tasaciones señaladas el precio por los dos predios debería haber alcanzado aproximadamente 4.602.244 por las 42.487 hectáreas, más el talaje, que no fue considerado en las transacciones del juicio por las araucarias en el que fundamentamos estas cifras. Esto significaría alrededor de 5 millones y medio de dólares. Si descontamos la reserva, tal como se compró, el precio según estos antecedentes habría oscilado alrededor de 4 millones de dólares. Seguramente una tasación del casco diez años después (1992) habría hecho subir un tanto esa cifra, ya que el precio de 10 mil pesos la hectárea de cordillera, inclusive es bajo. Se habría situado entre esa cifra y

los 45 mil pesos aproximadamente, que ha debido pagar el Fisco¹.

Es evidente que se ha pagado un sobreprecio, como consecuencia del conflicto social y político en que se dio la negociación. Sin embargo, ese sobreprecio aproximado de alrededor de un millón de dólares, según el precio en que se ubique la hectárea de casco, se compensa parcialmente con el hecho de pagar a plazo, ya que la ley de expropiación, si se hubiera dictado, exige el pago al contado.

No cabe, pues, duda de que el gobierno se vio frente a una difícil situación, ya que los parlamentarios de oposición le negaban la posibilidad legal de expropiación, que es sólo por ley, según la Constitución del 80 y, por tanto, presionaban excesivamente el precio en la negociación directa.

El sobreprecio puede ser comprendido de una manera simbólica como lo expresara la periodista Mariela Vallejos en el diario La Epoca del 6 de marzo de 1992:

Felices recibieron los pehuenches de Quinquén y muchos otros chilenos la decisión del gobierno de impedir el desalojo de los indígenas del Valle, lo que se logró mediante el pago de más de seis millones de dólares a la empresa maderera Galletué... Otros connacionales han cuestionado la decisión gubernamental, argumentando que se pagó excesivamente por la tierra... subrayan que la sociedad vendedora se aprovechó del sincero deseo de

1. El Diario Financiero del 5 de marzo de 1992, comentando el asunto, señala: "El trato contempla un valor implícito de la hectárea de terreno de alrededor de 72 mil pesos, cifra que de acuerdo a los precios de mercado no parece exagerada". (Editorial).

gran parte de la opinión pública, que esperaba que el gobierno resolviera el problema de los pehuenches a toda costa . . . La compra de Quinquén no es un simple desembolso más o menos oneroso. Y ciertamente no fue una inversión desde un punto de vista lucrativo. Más bien se trató de algo muy similar al pago de un rescate: como una familia que da cuanto puede para proteger la vida de un hijo o un hermano amenazado, así los chilenos hemos recuperado Quinquén.

En Quinquén podrán vivir los pehuenches, pero de lo que se trata ahora es de que puedan "vivir bien". Queda un gran desafío para los propios pehuenches y para numerosos sectores, organismos e instituciones que han apoyado a las familias de Quinquén: lograr una estrategia de desarrollo que permita vivir mejor a la gente de las montañas, sin perder su cultura. Y a la vez que permita, a todos los chilenos, conocer y gozar de la naturaleza privilegiada que esconden esos valles y bosques.

A manera de final

Lo que más asombra al cumplirse 500 años del arribo de los europeos a América, es que aún sobreviven en algunos casos con vitalidad creciente, las culturas y sociedades indígenas precolombinas.

Decir que el dominador triunfó es una evidencia y una obviedad. Que fue cruel y terrible es un dato generalmente anexo al poder. Que el resultado fue el mestizaje, es evidente, y así ha ocurrido en todo proceso de dominación que culmina en una fusión racial cultural.

Lo que no es obvio es que después de cinco siglos de imposición cultural, económica, religiosa, política, existan comunidades, pueblos y personas que mantienen con bastante fidelidad los rasgos de sus antepasados y reivindican con fuerza su carácter étnico.

La emergencia étnica después de 500 años de presencia europea en América, es uno de los fenómenos sociales de mayor relevancia en este fin de siglo. ¿Cómo explicar esta persistencia?

El 17 de enero de 1992, asistimos a un guillatún en la Alta Cordillera de Quinquén. Se formó un Rehue con una araucaria joven puesta en el medio del redondel. Después de numerosos bailes en que se imitaba la ancestral avestruz, el choique, poniendo sus huevos y, por lo tanto, llamando a la fertilidad de la naturaleza y la tierra, se procedió al baile frente a la araucaria.

Recordamos en ese momento las descripciones del abate Molina de hace varios siglos, que mostraban el rehue con la araucaria y los bailarines haciendo rondas en torno a ella. Una vez más nos llamó la atención la persistencia de la cultura, la capacidad de los mapuches y los pehuenches de reproducir su religión, su cultura, su relación con Dios y la naturaleza.

El rehue quedó levantado en forma permanente en Quinquén. A su alrededor estaban instaladas las ramadas donde las familias esperaban el desalojo. Los cultrunes, los antiguos tambores araucanos, sonaban esperando la llegada de quienes los iban a desalojar. Se habló de entregar la vida. Se recordó a los antiguos. Se señaló que de ahí no se saldría de ninguna manera. El estado de tensión resultaba insoportable.

Sin duda en este año 1992, en que se cumplen 500 años de la llegada de Colón a América, se debía resolver el caso de Quinquén. No sabíamos qué iba a ocurrir. Hubo días en que pensábamos en las viejas tragedias griegas, en que el destino parece tener marcada la suerte de los hombres. Parecía que la voluntad del hombre fuera impotente frente a las sombras abstractas de las leyes, de las burocracias, de las normas llamadas objetivas. Afortunadamente no ocurrió así.

El país ha dado una lección de ética, de poner valores humanos por sobre el lucro, de mostrar ante todos que el alma de Chile sigue viva. A lo menos sigue viva la capacidad de asombrarse.

PLANOS

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP**

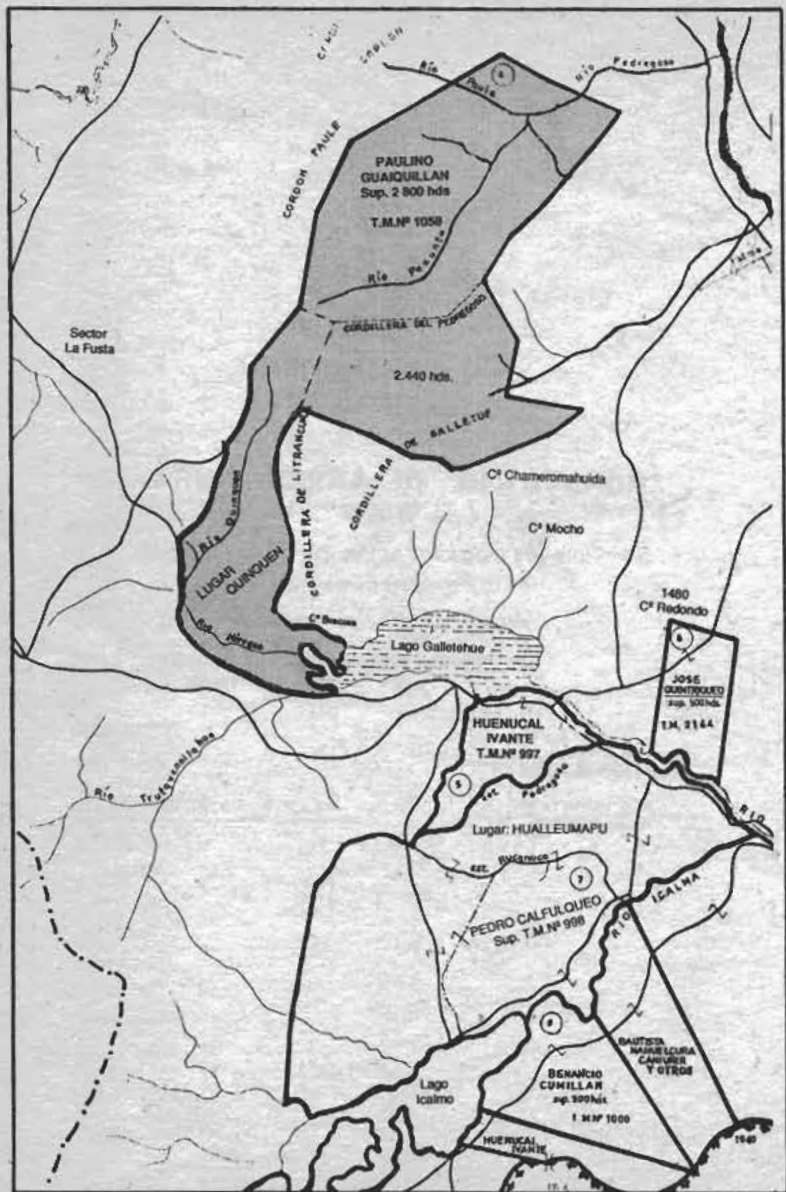
**DIVISION REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD
UNIDAD INFORMATICA**

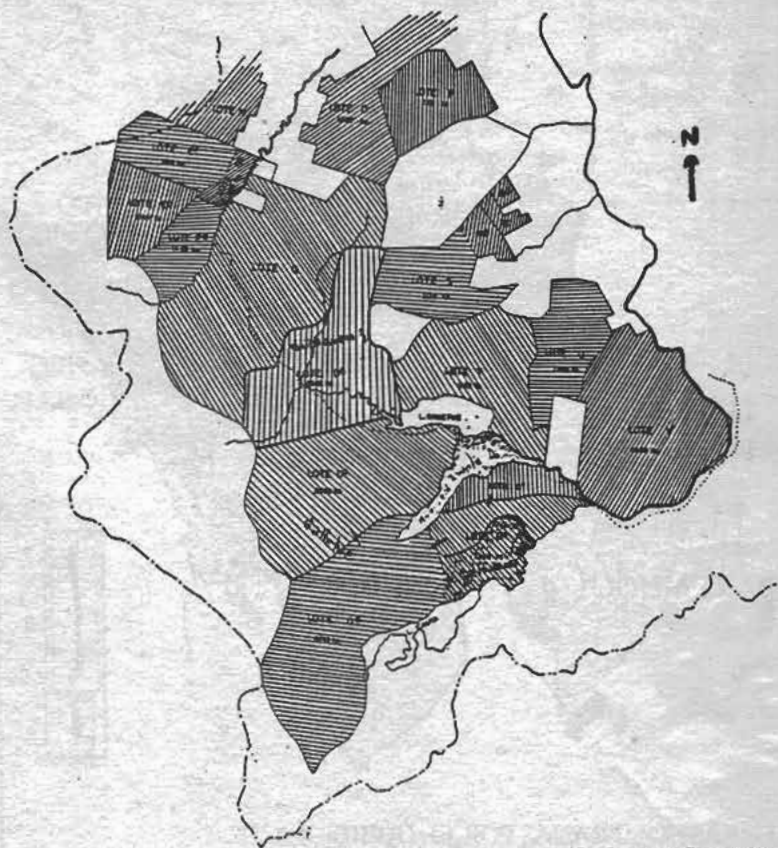
**ARCHIVO GENERAL DE ASUNTOS INDIGENAS
PLANO CATASTRAL DE BOLOGNA 1916
SUPERVISION: RODOLFO LOPEZ DE LA BARRA
ESCALA 1:100.000**

RENATO EULUFI C.
JEFE SUBDIVISION TECNICA

IRIS ESPINOZA R.
DIBUJANTE TECNICO

TEMUCO, 26 OCTUBRE 1983



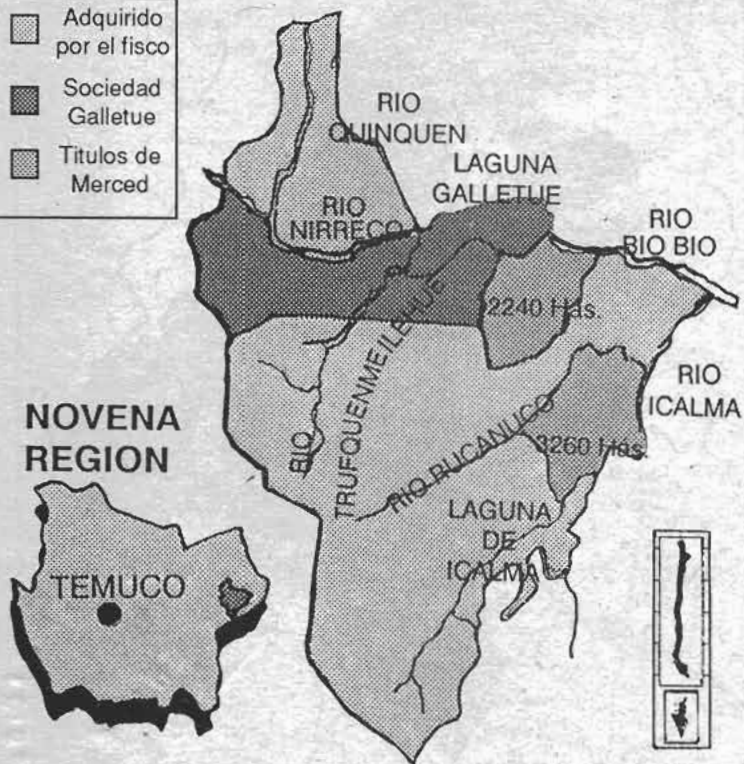
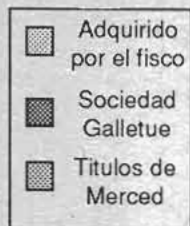


PLANO DE REMATES: Sector Galletúe

ESCALA 1:100.000

FUENTE: PLANO N°9 REMATE 30-11-1909
 PLANO N°21 REMATE 31-10-1910
 PLANO N°33 REMATE 13-3-1911

RENATO EULUFI C.
 Ing. Agrónomo



TIERRAS COMPRADAS POR EL GOBIERNO

El gráfico muestra las 41 mil hectáreas de los fundos Galletúe y Quinquén, a 220 kilómetros al norte de Temuco. En él se especifican las 30 mil hectáreas adquiridas por el Gobierno en 6 millones 150 mil dólares y las 11 mil hectáreas que quedaron en poder de la Sociedad Galletúe. Además, incluye otros dos paños de terreno entregados a indígenas por el Estado en 1906.

El Mercurio, 4 de marzo de 1992.



Quinquén es un valle ubicado en las Cordilleras del sur de Chile, cerca del pueblo de Lonquimay a casi 800 kilómetros de Santiago. En esa región viven los pehuenches, la gente de las araucarias o de los pehuenes. Un grave conflicto social se resolvió después de largo litigio, en Marzo de 1992, comprando el Gobierno de Chile más de 30 mil hectáreas a una empresa maderera con el objeto de impedir el desalojo de las familias que allí habitan.

En este libro se pasa revista a la larga historia de los pehuenches de Quinquén. Se relata el origen de la ocupación y colonización de esos valles a fines del siglo pasado. Se presentan documentos que van mostrando la compleja historia de la propiedad. Se relata, en base a documentación judicial, los litigios en torno a las araucarias y la prohibición de su corte y finalmente el desenlace ocurrido durante 1992.

Quinquén ha sido el símbolo de la lucha por los derechos indígenas en Chile. Allí se jugó la posibilidad de permanencia de los pehuenches en los lugares donde han vivido desde antiguo. Allí se jugó, para todos los chilenos también, un conflicto ético, entre las posiciones que ven en el cálculo económico y el lucro, el único componente de la política y quiénes ven el humanismo, en los valores de pluralidad, un necesario ingrediente para la construcción de una sociedad democrática.



EDICIONES
CHILEAMERICA - CESOC